

LA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE EN DELITOS AMBIENTALES EN MÉXICO

MANUAL TEÓRICO - PRÁCTICO

José
Luis
Carpio
Dominguez

José
Juan
Cervantes
Niño

Jesús
Ignacio
Castro
Salazar

Dinorah
Del Carmen
Torres
Alfaro



iINSO
Instituto de Investigaciones Sociales



Las y los policías son los funcionarios públicos de seguridad pública que se encuentran más cerca de la población civil, además generalmente son el primer contacto social con el aparato de seguridad y justicia, lo que los convierte en un elemento clave en la identificación y atención de los delitos, incluidos aquellos que atentan contra el ambiente y la gestión ambiental, bajo la figura de Primer Respondiente.

En este Manual se exploran las generalidades necesarias para aportar a fortalecer las capacidades de la policía para la identificación y atención de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental en el contexto mexicano y tiene como objetivo facilitar y guiar la actuación policial en México en la atención de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal como primeros respondientes.

A través de diagramas y material visual se muestran las características y procedimientos legales para guiar a la policía en la identificación y atención de estas formas delictivas, considerando la legislación ambiental, protocolos y procedimientos legales actuales, con el objetivo de fortalecer y acercar la justicia y las instituciones de seguridad a los fenómenos criminales en los que las víctimas no son humanas.

ISBN: 978-607-5905-24-2



FONEIA

Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica



El tiraje digital de esta obra: “La policía como primer respondiente en delitos ambientales en México” se realizó posterior a un riguroso proceso de arbitraje “doble ciego” efectuado por expertos miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) en México, además de revisión anti plagio, uso ético de la inteligencia artificial y aval del Consejo Editorial del Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). Primera edición digital de distribución gratuita, junio de 2025.

El Fondo Editorial para la Investigación Académica es titular de los derechos de esta edición conforme licencia Creative Commons de Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa). Los autores José Luis Carpio Domínguez, José Juan Cervantes Niño, Jesús Ignacio Castro Salazar y Dinorah del Carmen Torres Alfaro son titulares y responsables únicos del contenido.

Portada y Formación Editorial: Graciela Isabel Pérez Luzárraga Cerón

Editor: José Francisco Báez Corona

Sello Editorial: Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). www.foneia.org
consejoeditorial@foneia.org, 52 (228)1383728, Paseo de la Reforma Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Requerimientos técnicos: Windows XP o superior, Mac OS, Adobe Acrobat Reader.



LA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE EN DELITOS AMBIENTALES EN MÉXICO

MANUAL TEÓRICO - PRÁCTICO

José
Luis
Carpio
Domínguez

José
Juan
Cervantes
Niño

Jesús
Ignacio
Castro
Salazar

Dinorah
Del Carmen
Torres
Alfaro



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades,
Tecnología e Innovación



Este documento es producto del proyecto posdoctoral “La profesionalización policial en el estado de Tamaulipas. La policía como primer respondiente en la investigación de delitos ambientales en el estado de Tamaulipas, México durante 2024-2025” (SECIHTI No. 6117430) realizado en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León y en colaboración con la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija” de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo (TecNM/ITESA), Guanajuato.

Índice

<i>Agradecimientos</i>	9
Resumen	10
Abstract	10
Prólogo	11
PRESENTACIÓN	15
Aclaraciones del manual	18
CAPÍTULO I. LA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE	19
Fundamento legal de la Policía como Primer Respondiente	20
Fundamento legal del Protocolo Nacional de Primer Respondiente	23
Funciones de la Policía como Primer Respondiente	24
Procedimiento (resumido)	28
CAPÍTULO II. COMPETENCIAS AMBIENTALES: INSTITUCIONES Y LEYES	31
Competencias ambientales	32
Legislación ambiental	33
Legislación penal federal	34
Legislación administrativa federal	35
Legislación penal y administrativa estatal y municipal	37
Normas Oficiales Mexicanas	39
Instituciones ambientales	41
Instituciones penales y fuerzas armadas.....	41
Instituciones administrativas federales.....	42
Instituciones estatales y municipales.....	43
CAPÍTULO III. CRÍMENES AMBIENTALES: ENTRE LO PENAL Y LO ADMINISTRATIVO	45
Responsabilidad Penal.....	46
Responsabilidad Administrativa.....	50
CAPÍTULO IV. CIFRAS DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE EN MÉXICO	53
Delitos del Fuero Federal	54
Fuero Común	57

CAPÍTULO V. LA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE	60
Procedimiento de respuesta policial a delitos contra el ambiente.....	62
Diagrama de actuación policial como Primer Respondiente en delitos contra el ambiente.....	64
RECOMENDACIONES	66
ANEXO 1. DIAGRAMAS DE DELITOS Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL	69
Delitos contra el ambiente en el Código Penal Federal (Penal).....	69
Legislación Ambiental (Administrativa).....	70
ANEXO 2. CATÁLOGO DE ESPECIES DE VIDA SILVESTRE TRAFICADAS ILEGALMENTE EN MÉXICO	71
Aclaraciones del anexo.....	73
DIRECTORIO	106
Fiscalía General de la República.....	106
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).....	109
REFERENCIAS	112

“

Somos la primera generación que siente los efectos del cambio climático y la última que puede hacer algo al respecto.

Albert Arnold Gore Jr.

”

Agradecimientos

Los autores agradecen a la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)** por abrigar y apoyar el proyecto posdoctoral “La profesionalización policial en el estado de Tamaulipas. La policía como primer respondiente en la investigación de delitos ambientales en el estado de Tamaulipas, México durante 2024-2025” (SECIHTI No. 6117430), así como la publicación de este manual.

Agradecemos al **Instituto de Investigaciones Sociales (IINSO)** de la **Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)**, a la Licenciatura en Criminología de la **Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija”** de la **Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Abasolo (ITESA)** por el soporte y apoyo institucional.

También agradecemos a los estudiantes de Licenciatura en Criminología de la UASLP: Miriam Nayeli Martínez Tovar, Ángel Guadalupe Lara Leura, Jennifer Zul Hernández, Karla Cristina Sánchez Montalvo y Valery Monserrat Covarrubias López por el apoyo en la elaboración de varios diagramas de este Manual.

Agradecemos y reconocemos el trabajo de las entidades policiales de prevención, reacción, proximidad y atención para la seguridad y bienestar de la sociedad civil mexicana; en particular a las **entidades policiales de los estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, PROFEPA y Fiscalía General de la República** por el apoyo, consejos y guía para este Manual, esperamos que este Manual retribuya y reconozca la enorme labor que realizan.

Resumen

La policía representa la primera línea gubernamental en la atención de delitos debido a que, principalmente, son los primeros en responder a las denuncias o en operativos. Su capacidad para identificar conductas delictivas es fundamental para combatir la delincuencia. Sin embargo, cuando se trata de delitos contra el ambiente surgen dudas acerca de cómo identificar un delito ambiental y cuál es el procedimiento. El presente manual, tiene como objetivo ofrecer una guía práctica con la finalidad de favorecer a la actuación policial cuando son primeros respondientes de delitos contra el ambiente del fuero federal, así como ofrecer orientación sobre el Informe Policial Homologado (IPH), aseguramientos de flora y fauna, competencias ambientales y responsabilidad penal y administrativa en temas ambientales.

Palabras clave: *policía, criminología verde, reacción institucional, delitos ambientales.*

Abstract

The police represent the first line of government attention in dealing with crime because they are primarily the first responders to complaints or in operations. Their ability to identify criminal behavior is fundamental to combating crime. However, when it is about environmental crime, questions arise about how to identify environmental crime and what the procedure is. The objective of this manual is to offer a practical guide with the aim of favoring police action when they are first responders to crimes against the environment in federal jurisdiction, as well as to offer orientation on Homologated Police Report (HPI), seizures of flora and fauna, environmental competences and criminal and administrative responsibility in environmental issues.

Keywords: *police, green criminology, institutional response, environmental crimes*

Prólogo

Es indiscutible que la defensa del ambiente, de nuestros recursos naturales, del equilibrio ecológico, de la preservación de las especies, es de interés mundial y de preocupación unánime. Sin embargo, este tema ha sido desdeñado por la humanidad por mucho tiempo y no es sino hasta décadas recientes que el mundo mira a su alrededor y comienza a preocuparse por los daños infligidos a nuestro hábitat y por el futuro inmediato, en donde los motivos de las guerras podrían no ser el poder por el poder, sino el acceso a los servicios más básicos.

La defensa de nuestro ambiente se ha buscado materializar a través de declaraciones internacionales, de compromisos mundiales, pero también de políticas de Estado al interior de los países. México se ha ocupado, al menos formalmente, de cumplir con estos compromisos.

Desde el punto de vista sancionador, fue a finales del siglo pasado que se incluyó en nuestro Código Penal Federal el Título Vigésimo Quinto, que prevé varias conductas delictivas contra el ambiente y la gestión ambiental, ya sea que se trate de actividades tecnológicas y peligrosas, de violación a la biodiversidad y a la bioseguridad. En las entidades federativas también se ha legislado para establecer tipos penales cuyo bien jurídico por tutelar corresponda a sus competencias.

Se sanciona penalmente a personas físicas o morales, con independencia de que sus conductas pudiesen tener repercusiones

administrativas, lo que se ha considerado como un gran paso en la persecución y combate de tales agravios. Entre las conductas que se persiguen se encuentran, a manera de ejemplo, el desecho irregular de residuos sólidos, líquidos o industriales; la emisión de gases, humos o polvos que dañen la salud pública; las actividades con sustancias peligrosas para los recursos naturales; introducir al país flora o fauna silvestre enferma; desmontar o destruir vegetación natural; ocasionar incendios de bosques, selvas o vegetación natural; transportar, comerciar o almacenar materias primas forestales sin autorización; recolectar o almacenar especies de flora o fauna silvestre en veda; generar emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica; transportar residuos peligrosos sin autorización, entre otras conductas. Se han incluido también tipos penales que sancionan el maltrato de animales como es la exhibición, lucro y explotación de perros.

Las penas y medidas de seguridad a imponerse comprenden la reparación y la compensación del daño al ambiente; la suspensión, modificación o demolición de construcciones, obras o actividades; la reincorporación de los elementos naturales, ejemplares o especies de flora y fauna silvestre, a los hábitat de que fueron sustraídos; el retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora o fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción, al país de origen; la inhabilitación, cuando el autor o partícipe del delito,

tenga la calidad de servidor público. Todos estos tipos penales se actualizan por comisión dolosa o culposa.

Aparte de las sanciones penales, se cuenta también con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que regula un régimen de responsabilidad ambiental distinto al daño patrimonial que puedan sufrir los propietarios de ciertos recursos naturales. Así, toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, es responsable y está obligada a la reparación de los daños, o bien, si la reparación no es posible, a la compensación ambiental que proceda. Este tipo de responsabilidad es frente al Estado y a la comunidad, pues los daños al ambiente no solo lo resienten los particulares, sino todos quienes compartimos el ambiente y el hábitat.

Junto con estas normas, tenemos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que fomenta la participación ciudadana, la implementación de medidas preventivas y correctivas, y la garantía del derecho de toda persona a vivir en un entorno sano. Todo ello, considerando a todas las instancias de gobierno, federal, estatal y municipal. También se cuenta con la Ley de Transición Energética, que tiene la finalidad de regular el aprovechamiento sustentable de la energía y señala las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de las industrias. Su creación tuvo por objeto promover la disminución de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y alienta la generación de electricidad proveniente de fuentes limpias.

Por su parte, la Ley General de Cambio Climático se alinea con las metas internacio-

nales de crear estrategias integrales para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones. Esta norma prevé sanciones económicas para las personas que comercien o consuman energías de forma contraria a esta ley.

Y, finalmente, menciono a la Ley de la Industria Eléctrica, que es de tenerse en cuenta en este tema en virtud de que tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el servicio público de transmisión y distribución de electricidad; asimismo, promueve el desarrollo sustentable de dicha industria.

Es decir, las actividades que pongan en peligro la flora, fauna, los ecosistemas, la calidad del agua, el suelo, el subsuelo o el ambiente, son repudiadas por nuestro sistema normativo y por tanto sancionadas. Se trata de actividades complejas, sofisticadas y graves que merecen ser investigadas con el mismo grado de complejidad y sofisticación.

Sin embargo, aun cuando nuestro país cuenta con una amplia y robusta normativa para procurar la protección al ambiente, la sustentabilidad, la conservación y el cuidado de los ecosistemas y la preservación de los recursos naturales, ello no ha sido suficiente para lograrlo.

En el año 2021, México encabezó la lista de países con más asesinatos de personas defensoras ambientales. Según el informe del Global Witness (World Resources Institute, 2022) fueron un total de 54 personas privadas de la vida, frente a 30 del año anterior. El 40% eran indígenas y más de un tercio fueron desapariciones forzadas. Esto muestra no solo la incapacidad de perseguir y castigar otros delitos, sino la comisión de otros, en perjuicio de personas defensoras del ambiente.

El Manual que ahora presento, nos proporciona un conjunto de datos estadísticos relativos de delitos contra el ambiente, documentados entre los años 2012 y 2014, que asciende a 16,776 en el ámbito federal, y a 20,051 a nivel local, entre los años 2015 y 2024. En tanto estas cifras son de una fuente oficial, la del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podemos tener una visión confiable de lo que ha ocurrido en esos años de vigencia de los tipos penales con que contamos. Si se compararan con otros delitos de alta incidencia podríamos afirmar que son pocos, pero de ninguna manera debemos minimizarlos, puesto que solo se trata de cifras oficiales detrás de las cuales suponemos la existencia de cifras negras de delitos no denunciados.

En efecto, como en muchos fenómenos ilícitos que suceden en nuestro país, no es suficiente contar con tipos penales, ni con leyes en todos los niveles de gobierno que de forma retórica establezcan buenas intenciones. Es necesario hacer de esas normas una realidad, mediante la aplicación de políticas públicas efectivas y una debida vigilancia en su aplicación.

El Manual que ahora me honro en presentar, se encuentra dedicado a otorgar a los órganos policiales, herramientas teóricas y prácticas para fungir como primer respondiente en la investigación de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, tanto a nivel federal como local. Este Manual servirá precisamente como un instrumento que puede contribuir a hacer operativas y funcionales todas esas máximas normativas con que ya contamos y que se requiere de operar eficientemente para preservar nuestro ambiente, en todas sus dimensiones.

En el Manual se hace un recuento amplio y suficiente de la normatividad federal y

general que tiene repercusiones en protección al ambiente y a nuestros recursos naturales. Se explica, de manera muy gráfica, cuáles son las conductas que se sancionan a nivel federal y local, y se describen los elementos objetivos de cada tipo penal, para orientar al servidor público investigador y policial a identificar este tipo de faltas.

En sus apéndices se describen las principales especies de flora y fauna que en el territorio nacional requieren de mayor protección, sea porque se encuentran amenazadas, en peligro de extinción, probablemente extintas en el medio silvestre, o porque requieren de protección especial.

Este Manual tiene la gran virtud de introducir los procesos que corresponden a la persona que funja como primer respondiente, que es el servidor público que se responsabiliza de identificar los primeros hallazgos, preservarlos y comenzar a documentarlos. Su gran misión es hacer que los hechos y los indicios puedan ser identificados e identificables en las subsecuentes etapas de investigación y del proceso penal, para lograr cumplir con cada fase y evitar la impunidad.

El Policía Primer Respondiente debe asegurar materialmente los bienes, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de realizar eficientemente el traslado y los controles para su resguardo, atendiendo a la naturaleza del bien y la peligrosidad de su conservación, con el propósito de que no se alteren o destruyan o desaparezcan (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017)

Si tenemos en cuenta con los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental pueden tener altos grados de sofisticación en su comisión, esa misma complejidad debe

preverse para su investigación. El Policía Primer Respondiente debe estar entrenado para identificar las conductas punibles, pero también para tratar con el tipo de sustancias, agentes activos, flora o fauna, cuyas características especiales y grado de peligrosidad y riesgo deben tenerse en cuenta para lograr la preservación y documentación de los primeros hallazgos.

No ha sido cosa menor el alcance planteado de este Manual, del que espero haya enormes repercusiones por su enorme potencial de utilidad. Felicito a sus autores y autora por su emprendimiento y visión sobre las necesidades de contar con instrumentos y herramientas que sean útiles en la investigación de los delitos, pero sobre todo en aquéllos sobre cuya complejidad debe bordarse con mayor especialidad y detenimiento.

Dra. Zoraida García Castillo

Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Forenses

Universidad Nacional Autónoma de México.

Abril de 2025.

Presentación

México es considerado uno de los países con mayor riqueza de flora, fauna, ecosistemas únicos, tradiciones y prácticas culturales (Comisión Nacional para el Uso de la Biodiversidad [CONABIO], 2006) que se alternan con el crecimiento de los asentamientos urbanos y el aprovechamiento de los recursos naturales. La interacción humana con el ambiente también deriva en prácticas que causan daños ambientales y muchas de estas prácticas están tipificadas como delitos en los códigos penales (federal y de los estados), así como en la legislación ambiental que establece las formas y procedimientos en que se pueden aprovechar los recursos naturales y, en consecuencia, existen violaciones a las leyes y normas que deben identificarse y atenderse para garantizar la protección ambiental.

Considerando la importancia policial en la detección y atención de delitos, se destaca su capacidad legal para atender también delitos contra el ambiente como primer respondiente. Sin embargo, estudios previos han demostrado la necesidad de implementar mejoras en los procedimientos y capacidades formativas de la policía para identificar y atender delitos contra el ambiente, así como los procedimientos para su atención (Noyola-Rodríguez et al., 2024; Carpio-Domínguez et al., 2025).

Por lo anterior es fundamental que el personal de seguridad pública y en particular la policía, pueda: a) conocer los procedimientos oficiales para la identificación y atención de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y b) fortalecer la comunicación de las instituciones de seguridad pública con las instituciones ambientales. Para atender al primero, **este manual tiene como objetivo facilitar y guiar la actuación policial en México en la atención de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal como primeros respondientes.**

Este Manual está dividido en cinco capítulos y un apartado de recomendaciones. El primer capítulo se denomina *La policía como primer respondiente* en el cual se explican la definición y las funciones como primeros respondientes en el marco de la procuración de justicia, así como un procedimiento resumido de la actuación policial que se establece en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017).

El segundo capítulo se llama *Crímenes ambientales: entre lo penal y lo administrativo* y en este capítulo se explica cómo diferenciar daños ambientales considerando el tipo de responsabilidad: penal o administrativa. Este capítulo ayuda, entre otras cosas, a poder clarificar la ruta de actuación (legislativa e institucional) que el personal de la policía debe considerar en sus actuaciones como primer respondiente.

En el tercer capítulo, denominado *Competencias ambientales: instituciones y leyes* se establecen los fundamentos legales que determinan las capacidades de las instituciones que conforman el andamiaje legal e institucional de atención a los delitos contra el ambiente. Se describe la legislación administrativa y penal, así como las Normas Oficiales Mexicanas que en materia ambiental se aplican en el país para ubicar las competencias institucionales. Además, se explican brevemente los objetivos de las instituciones de seguridad pública y ambientales de orden federal en el país.

El cuarto capítulo que se titula *Los delitos ambientales en México* muestra cifras de la frecuencia con que se cometen delitos contra el ambiente en el país, así como las cifras de denuncias atendidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y aquellas reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México. Este capítulo tiene la finalidad de contextualizar al personal de la policía sobre las frecuencias en las que son reportados oficialmente los delitos contra el ambiente en el país, destacando la importancia del quehacer policial en la detección y atención de estos delitos.

El capítulo quinto denominado *La policía como primer respondiente en delitos contra el ambiente*, muestra los fundamentos legales que confieren la capacidad policial para identificar y atender delitos ambientales como primeros respondientes, así como las atribuciones para asegurar y poner a disposición de la autoridad correspondiente la flora, fauna o productos asegurados.

Además, en este capítulo se explica el procedimiento de actuación policial como primer respondiente en delitos contra el ambiente considerando el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017) y el Protocolo Nacional de Aseguramiento-Protocolo Nacional de Actuación (2017) y la legislación ambiental penal y administrativa federal.

En el apartado de *Recomendaciones Finales* se realizan puntualizaciones que pueden servir de guía y consejo para el personal de la policía al momento de atender delitos contra el ambiente como primeros respondientes. Estas recomendaciones provienen de distintos sectores gubernamentales como policías, ministerios públicos, inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), peritos ambientales de las Fiscalías (Fiscalía General de la República y Fiscalías de los Estados) y del sector académico.

Además, el presente documento cuenta con dos anexos: *Anexo 1 Diagramas de delitos y legislación ambiental* en el cual se muestran las disposiciones del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal (2024) “Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental” con el objetivo de mostrar de forma gráfica la ubicación, distribución y tipificación de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

El *Anexo 2 Principales especies de vida silvestre traficadas ilegalmente en México* muestra las principales especies de flora y fauna traficadas ilegalmente en el país. Está dividido por estado y permite identificar las cinco especies de flora y fauna mayormente traficadas ilegalmente en cada entidad federativa.

Para la elaboración del presente Manual se realizó una revisión de la información y legislación para condensar en un solo documento la información necesaria para que la policía pueda atender como primer respondiente a los delitos ambientales. Este ejercicio se realizó a través de la revisión de la legislación en materia penal y administrativa, así como de cifras de delitos y denuncias oficiales reportadas por las instituciones, así como los distintos protocolos (primer respondiente, actuación y aseguramientos) para ofrecer a la policía de México la información específica en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Aclaraciones del manual

- Este documento busca ser orientativo para el personal de la policía, de forma que no debe reemplazar los protocolos oficiales, sino que busca complementar la información ya existente; mostrando información relativa a los procedimientos, fuero, instituciones, leyes y protocolos que pueden ser útiles para que las y los policías conozcan e identifiquen de forma fácil su actuación en respuesta a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental federal, en particular cuando son primeros respondientes.

Este manual esta actualizado a la legislación vigente al 2025, no obstante, debido

- ante las necesidades nacionales e internacionales, la legislación nacional se actualiza para atender a las demandas por lo que se recomienda que sean revisados los estatutos legales ambientales con el propósito de mantener actualizada la información.

Este manual está enfocado en los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal, es decir, los contenidos en el Código Penal Federal y las leyes administrativas federales vigentes. Para el caso de delitos y faltas administrativas del fuero estatal se recomienda revisar los estatutos de los respectivos estados y/o acercarse a las dependencias ambientales estatales.

- Para el caso de delitos y faltas administrativas del fuero estatal se recomienda revisar los estatutos de los respectivos estados y/o acercarse a las dependencias ambientales estatales.

CA PÍ TU LO

LA POLICÍA COMO
PRIMER RESPONDIENTE

12

Fundamento legal de la Policía como Primer Respondiente

La policía es un actor social fundamental en la atención delictiva y el de mayor interacción con la sociedad. A partir de la reforma constitucional en junio de 2008 que dio origen al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral la policía adquirió mayores facultades. El Código Nacional de Procedimientos Penales (2024) en el artículo 105 establece que los policías son sujetos del procedimiento penal, por lo que sus acciones (específicas) están relacionadas con las acciones de otros sujetos del proceso.

En este sentido, las obligaciones de la policía están fundamentadas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2024) y reconoce que estas acciones se realizarán en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

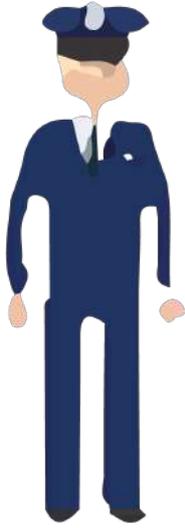
Además, el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (2017) confiere tres funciones específicas para la policía: Primer respondiente, Policía investigadora y Policía con capacidades para procesar. En este sentido, la figura del Primer Respondiente surge ante la necesidad de salvaguardar de forma adecuada y oficial el lugar de los hechos y hallazgos debido a su importancia como fuente de información en un hecho posiblemente delictivo, así como por la posible relación del lugar y los elementos dentro del mismo en el proceso de la investigación criminal.

Aunado a las funciones de las Fiscalías y Procuradurías (Agencias de Investigación Criminal, Policías Ministeriales Federales y Estata-

les y Servicios Periciales), los marcos legales confieren facultades a los modelos actuales de la policía: Policía Municipal, Policía Estatal (Guardia Estatal-Civil), Guardia Nacional.

El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (**Figura**) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2018), tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales; así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos policiales con la Guardia Nacional para la prevención del delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza social en las instituciones de seguridad.

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica



Policía Municipal

- Prevención del delito
- Vialidad
- Proximidad
- Solución de conflictos
- Mediación y Justicia Cívica
- Investigación
- Análisis
- Reacción



Policía Estatal (Guardia Estatal-Civil)

- Caminos
- Investigación y análisis
- Reacción
- Porcesal
- Seguridad y Custodia
- Penitenciaria



Guardia Nacional

- Costera
- Fronteriza
- Forestal
- Recursos Naturales
- Seguridad e instalaciones
- Fiscal
- Civil
- Caminos y Puertos
- Cibernética

Fundamento legal del Protocolo Nacional de Primer Respondiente

La función de la policía como primer respondiente encuentra su sustento procedimental en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (2017) y a su vez, el protocolo se sustenta en los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de la Fiscalía General de la República
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Víctimas
- Ley General para prevenir, investigar, y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal

Instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Leyes locales:

- Constituciones de las Entidades Federativas
- Leyes relacionadas con la seguridad pública de las entidades federativas
- Leyes relacionadas con las instituciones policiales de las entidades federativas
- Leyes orgánicas de las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas
- Códigos penales de las entidades federativas
- Reglamentos de las instituciones policiales de las entidades federativas

Protocolos nacionales:

- Protocolo Nacionales de Actuación
- Guía Nacional de Cadena de Custodia
- Protocolo de Actuación Ministerial para casos de Justicia Penal para Adolescentes
- Protocolo de Investigación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica
- Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio

Funciones de la Policía como Primer Respondiente

De acuerdo con el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017) el primer respondiente es “el personal de seguridad pública que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito” (p. 21). Además, el policía como primer respondiente es quien conoce primero de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito y actúa de manera individual y con personal de apoyo para realizar las siguientes funciones (Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, 2017, p. 46):

- La recepción y corroboración de una denuncia.
- Salvaguardar y priorizar la protección de un bien superior como la vida de alguna persona

sobre la persecución y/o detención.

- Informar los detalles del lugar y naturaleza de los hechos al Ministerio Público para que este último, coordine acciones en conjunto con el Policía Ministerial/de investigación y servicios periciales para la atención del hecho.
- Ante la duda de realizar las diligencias correspondientes, deberá consultar con Ministerio Público para coordinar las acciones que se deberán seguir.
- La recepción de las aportaciones de indicios, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.
- Debe garantizar la preservación del lugar hasta la llegada de las autoridades competentes del procesamiento del lugar.
- Debe coordinar con el Ministerio Público el destino del traslado de personas, indicios, instrumentos o bienes derivados de un hecho probablemente delictivo.
- La atención al llamado de las autoridades coadyuvantes, para coordinar acciones.
- La detención (de personas) en flagrancia.
- La localización y descubrimiento y preservación de indicios, objetos, instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo.
- Llenar el Informe Policial Homologado (IPH) con el objetivo de registrar las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, la puesta a disposición de personas u objetos al Ministerio Público.

La policía como Primer Respondiente en sus funciones de prevención, reacción e investigación puede realizar su actuación en tres niveles de contacto: **(a)** el primer contacto consiste en la intermediación entre el Policía y el individuo para efectos de investigación, identificación y prevención; **(b)** el segundo nivel de contacto es la acción que tienen como propósito la restricción temporal del ejercicio de un derecho, como la libertad personal, propiedad, intimidad y libre circulación; por último, **(c)** el tercer nivel de contacto corresponde a la detención de la persona para ser puesta a disposición del Ministerio Público (Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, 2017, p.18).

Niveles de contacto de la Policía como Primer Respondiente



Niveles de Contacto

1

Primer Nivel de Contacto

Inmediación entre el Policía y el individuo para efectos de investigación, identificación y prevención.



2

Segundo Nivel de Contacto

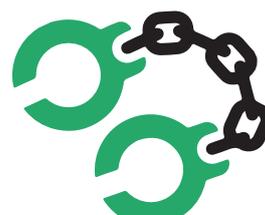
Restricción temporal del ejercicio de un derecho, como la libertad personal, propiedad, intimidad y libre circulación.



3

Tercer Nivel de Contacto

Detención de la persona para ser puesta a disposición del Ministerio Público.



Fuente: elaboración propia con datos del Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017).

Estos niveles de contacto se realizan considerando las estipulaciones y criterios básicos de derechos humanos con el fin de garantizar el debido proceso, así como la seguridad tanto de la(s) persona(s) investigadas, el personal de seguridad pública y de la sociedad civil.

La policía al realizar actividades como Primer Respondiente debe considerar los niveles de contacto (ver **Figura**) partiendo de los supuestos bajo los cuales la policía realiza ac-

ciones de Primer Respondiente (Informe Policial Homologado [IPH], 2019): (a) denuncia, (b) llamada de emergencia, (c) flagrancia (d) descubrimiento, (e) localización, (f) aportación y (g) mandamiento judicial (**Figura**).

Supuestos bajo los cuales la policía puede actuar como Primer Respondiente



Procedimiento (resumido)

De acuerdo con el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017) una vez recibida la notificación o flagrancia de un hecho posiblemente delictivo, el Policía como Primer Respondiente debe informar por cualquier medio y de forma inmediata a su superior jerárquico y al Ministerio Público para que coordine la investigación.

Al llegar al lugar deberá corroborar que se trate de un delito o en su defecto deberá notificar a su superior y al Ministerio Público. Posteriormente el Policía deberá llenar la *Sección 2. Primer Respondiente*, apartado 2.1 Datos de identificación, así como la *Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento de la actuación de la autoridad*, apartado 3.1 conocimiento del hecho por el primer respondiente y la *Sección 4. Lugar de intervención*, apartado 4.1 Ubicación geográfica, 4.2 inspección del lugar, y la *Sección 5 Narrativa de los hechos*, apartado 5.2 descripción de los hechos y actuación de la autoridad; todos del Informe Policial Homologado (2019). En caso de que haya personas detenidas se deberá llenar la *Sección 1. Puesta a disposición*, apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición.

Además, el Informe Policial Homologado (2019) cuenta con siete anexos que facilitarán la actuación policial como primer respondiente:

1. Anexo A. Detención (es).

- 1.1. Apartado A.1 Fecha y hora de la detención.
- 1.2. Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida.
- 1.3. Apartado A.3 Datos del familiar o persona de confianza señalado por la persona detenida.
- 1.4. Apartado A.4 Constancia de lectura de derechos de la persona detenida.
- 1.5. Apartado A.5 Inspección a la persona detenida.
- 1.6. Apartado A.6 Datos del lugar de la detención.
- 1.7. Apartado A.7 Datos del lugar de traslado de la persona detenida.
- 1.8. Apartado A.8 Datos del primer respondiente que realizó la detención.

2 .Anexo B. Informe del uso de la fuerza.

2.1 Apartado B.1 Niveles del uso de la fuerza.

2.2 Apartado B.2 Datos del primer respondiente que realizó el informe del uso de la fuerza, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

3. Anexo C. Inspección de vehículo.

3.1 Apartado C.1 Fecha y hora de la inspección.

3.2 Apartado C.2 Datos generales del vehículo inspeccionado.

3.3 Apartado C.3 Objetos encontrados en el vehículo inspeccionado.

3.4 Apartado C.4 Datos del primer respondiente que realizó la inspección, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

4. Anexo D. Inventario de armas y objetos.

4.1 Apartado D.1 Registro de armas de fuego.

4.2 Apartado D.2 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento de la o las armas de fuego, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

4.3 Apartado D.3 Registro de objetos recolectados y/o asegurados relacionados con el hecho probablemente delictivo.

4.4 Apartado D.4 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento del o los objetos, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

5. Anexo E. Entrevistas.

5.1 Apartado E.1 Fecha y hora y lugar de la entrevista.

5.2 Apartado E.2 Datos generales.

5.3 Apartado E.3 Relato de la entrevista.

5.4 Apartado E.4 Datos del lugar del traslado o canalización de la persona entrevistada.

5.5 Apartado E.5 Constancia de lectura de derechos. Solo en caso de víctima u ofendido.

6. Anexo F. Entrega-Recepción del lugar de intervención.

6.1 Apartado F.1 Preservación del lugar de la intervención.

6.2 Apartado F.2 Acciones realizadas después de la preservación.

6.3 Apartado F.3 Entrega-recepción del lugar de la intervención.

6.4 Apartado F.4 Fecha y hora de la entrega-recepción del lugar de la intervención.

7. Anexo G. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevista

QR de acceso al Informe Policial Homologado



Fuente: Informe Policial Homologado (IPH) (2019).

CA PÍ TU LÓ



**COMPETENCIAS AMBIENTALES:
INSTITUCIONES Y LEYES**

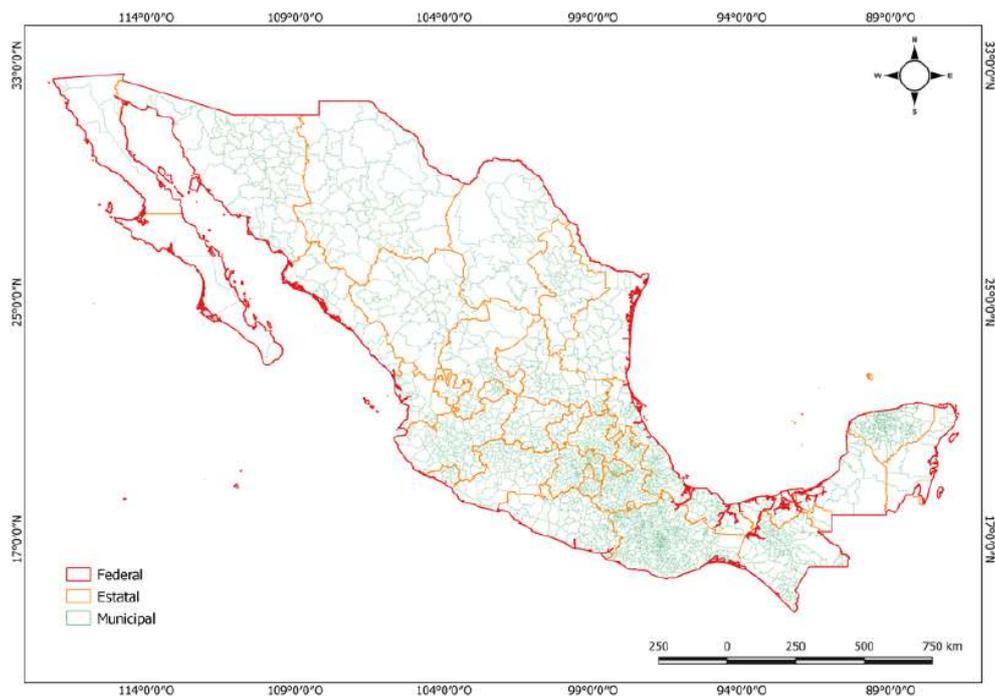


Competencias ambientales

Las competencias son las facultades de los gobiernos, son fundamentales para entender y gestionar cómo se distribuyen las responsabilidades ambientales en el Estado y para promover arreglos institucionales a fin de lograr mayor eficiencia en la entrega de servicios. Existen competencias en materia ambiental exclusivas de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como existen concurrencias entre autoridades, las cuales se encuentran recogidas tanto en la Constitución como en la legislación ambiental.

Para conocer y profundizar más de lo que considera este apartado en las competencias ambientales, se recomienda leer la Constitución y la legislación ambiental federal y las de cada uno de los estados. Los artículos 25, 27, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hacen alusión a las competencias ambientales.

Límites territoriales de las competencias ambientales por orden de gobierno de México



Resumen de competencias ambientales por orden de gobierno en México

Municipales	Estatales	Federales
<ul style="list-style-type: none">• Residuos sólidos urbanos• Uso de suelo (industrial, urbano y agrícola).• Fuentes móviles municipales.• Agua potable, drenaje y alcantarillado.• Parques y jardines.• Emisiones a la atmósfera por fuentes fijas de jurisdicción municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Residuos de manejo especial.• Impacto ambiental por obras estatales.• Emisiones a la atmósfera por fuentes fijas de jurisdicción estatal.• Áreas Naturales Protegidas estatales.• Maltrato animal a animales domésticos y ganaderos.• Las facultades que no están concedidas a la federación ni a los municipios.	<ul style="list-style-type: none">• Residuos forestales.• Fauna y Flora silvestre.• Aguas nacionales.• Residuos peligrosos.• Suelos forestales.• Impacto ambiental por obras federales.• Áreas Naturales Protegidas.• Zona Federal Marítimo Terrestre.• Organismos Genéticamente Modificados.• Actividades altamente riesgosas.• Emisiones a la atmósfera de jurisdicción federal.• Fuentes móviles federales.

Fuente: elaboración propia.

Legislación ambiental

La legislación ambiental es un conjunto de tratados, convenios, decretos, leyes, reglamentos y normas diseñadas para regular las relaciones de las personas con la naturaleza a fin de controlar, gestionar y proteger el ambiente y los recursos naturales. A nivel nacional, los gobiernos, federal, estatales y municipales tienen su propia legislación ambiental encargada de regular la conservación y protección ambiental a nivel nacional o dentro de los territorios estatales. Para conocer más de las regulaciones en materia ambiental se recomienda revisar sitios Web oficiales, como el Diario Oficial de la Federación, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Periódicos Oficiales y Congresos de los 32 estados.

Por ejemplo, la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incluye artículos en materia ambiental (ver artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 124); como el artículo 4: **“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”** en el que se fundamenta la protección ambiental como un derecho humano mediante la legislación y el andamiaje institucional.

Legislación penal federal

El Código Penal Federal (CPF) (2024):

- Contiene los delitos ambientales del orden federal en los artículos del 414 al 423 (ver diagrama de delitos en el **Anexo I** de este documento).
- Aplica en toda la República Mexicana para los delitos ambientales del orden federal.

QR de acceso al Código Penal Federal



Fuente: Código Penal Federal (2024).

Legislación administrativa federal

Las leyes y reglamentos ambientales federales tienen por objeto proteger y preservar el ambiente, la naturaleza y la salud humana, y son de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

La principal ley ambiental en el país es la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (2024) (Ver **Anexo I**) y:

- Busca preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (artículo 1 de la LGEEPA, 2024).
- Es la máxima ley de derecho ambiental en México.
- Contiene el sentido deóntico ambiental (lo prohibido, lo obligatorio y lo permitido).

A continuación, se presentan los principales reglamentos que se desprenden de la LGEEPA y que son de observancia general en todo el territorio nacional:

Reglamento de la LGEEPA en materia de:	Objetivo de la regulación
Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica	Reglamentar en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamentar en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.
Ordenamiento Ecológico	Reglamentar en materia de ordenamiento ecológico de competencia Federal.
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	Reglamentar en lo que se refiere al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Autorregulación y Auditoría Ambiental	Reglamentar en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
Áreas Naturales Protegidas	Reglamentar en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia federal.

Nota: Legislación revisada y vigente en enero de 2025.

Además de la LGEEPA (2024), existen diversas leyes ambientales complementarias en diversas temáticas. Las principales leyes y reglamentos en materia ambiental se describen a continuación:

Legislación ambiental	Objetivo de la ley
Ley de Aguas Nacionales (LAN) (2023)	Regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad.
Reglamento de la LAN (2014)	Reglamentar la LAN, en lo referente a aguas nacionales.
Ley General de Vida Silvestre (LGVS) (2021)	Abordar lo relativo a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
Reglamento de la LGVS (2014)	Reglamentar la LGVS, en lo referente a fauna y flora silvestre.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) (2024)	Regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos.
Reglamento de la LGDFS (2020)	Reglamentar la LGDFS, en lo referente a ecosistemas forestales, y recursos forestales (maderables y no maderables).
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (2023)	Prevenir la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial.
Reglamento de la LGPGIR (2014)	Reglamentar la LGPGIR, sobre todo en lo referente a residuos peligrosos.
Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (2020)	Controlar y prevenir la contaminación o alteración del mar por vertimientos en las zonas marinas mexicanas.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) (2022)	Regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados.
Reglamento de la LBOGM (2009)	Regular la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
Ley General de Cambio Climático (2015)	Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones (2014)	Reglamentar en lo que se refiere al Registro Nacional de Emisiones

Nota: Legislación revisada y vigente en enero de 2025.

Legislación penal y administrativa estatal y municipal

Cada una de las 32 entidades federativas tiene su propia legislación ambiental en el área penal y administrativa. Para conocer más de las leyes ambientales estatales se recomienda revisar los sitios *Web* de los Periódicos Oficiales y de los Congresos de cada uno de los estados, así como los Códigos Penales de cada Entidad Federativa.

En el ámbito de la legislación ambiental estatal y municipal se puede aplicar en el siguiente orden:

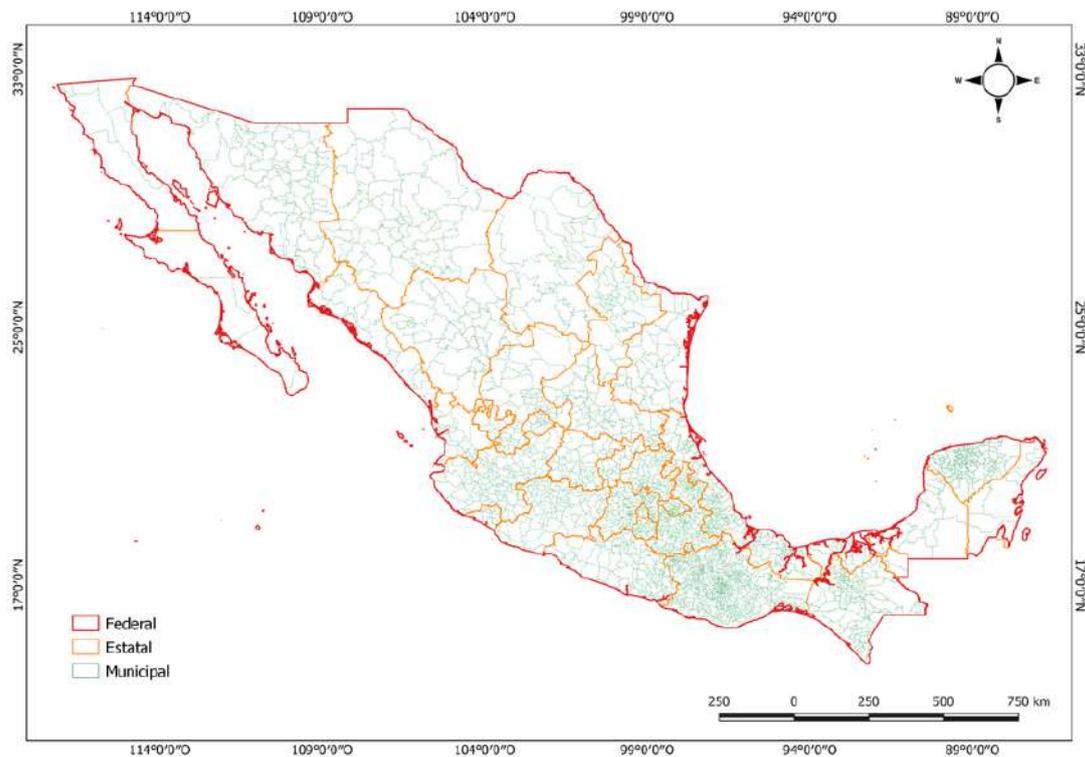
Ámbito Estatal

1. Convenio Estado-Federación
2. Legislación estatal
3. Reglamentos estatales
4. Programas de ordenamiento territorial

Ámbito Municipal

1. Convenio Municipio-Federación
2. Ley municipal ambiental
3. Reglamentos municipales en materia ambiental
4. Programas de ordenamiento local
5. Programas de desarrollo urbano

Límites territoriales de las competencias ambientales por orden de gobierno de México



Fuente: elaboración propia.

NOTA

En caso de que se trate de delitos contra el ambiente del Fuero Común, es decir, tipificados en los Códigos Penales de los estados, deberá notificarse al Superior Jerárquico y a Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado para las gestiones correspondientes.

Normas Oficiales Mexicanas

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria en todo el país. Son expedidas por autoridades competentes para incluir especificaciones técnicas requeridas o complementar a las leyes y reglamentos.

Existen una diversidad de NOM que contienen parámetros, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para regular sobre diversas temáticas ambientales, como vida silvestre, forestal, agua, atmósfera y residuos, entre otras. A continuación, se presentan algunas de las principales NOM ambientales que son aplicadas en México.

NOM en materia de vida silvestre

- **NOM-059-SEMARNAT-2010**, protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
- **NOM-135-SEMARNAT-2004**, para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y mantenimiento de mamíferos marinos en cautiverio.



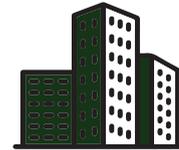
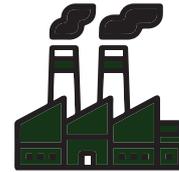
NOM en materia forestal

- **NOM-144-SEMARNAT-2012**, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utilizan en el comercio internacional de bienes y mercancías.
- **NOM-013-SEMARNAT-2010**, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.



NOM en materia de emisiones a la atmósfera

- **NOM-085-SEMARNAT-2011**, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- **NOM-041-SEMARNAT-2006**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.



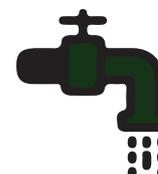
NOM en materia de residuos

- **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- **NOM-061-SEMARNAT-2011**, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo.



NOM en materia de agua

- **NOM-001-SEMARNAT-2021**, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- **NOM-002-ECOL-1996**, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.



Instituciones ambientales

Cada nivel de gobierno, federal, estatales y municipales suele tener su propia configuración ambiental con autoridades penales y administrativas, y con ello sus propias dependencias de gobierno encargadas de dar seguimiento a la política, de gestión y de aplicación de la ley ambiental. Un paso para conocer y profundizar más en las dependencias de gobierno, se recomienda leer la Ley Orgánica de la Administración Pública (2024), las legislaciones ambientales y los reglamentos de las instituciones ambientales, de los gobiernos federal, estatales y municipales. A continuación, se presentan las principales instituciones gubernamentales y su enfoque en materia de delitos ambientales en el país.

Instituciones penales y fuerzas armadas

Fiscalía General de la República (FGR)

- Responsable de investigar y perseguir los delitos ambientales del orden federal.
- Encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar investigaciones criminales.



Guardia Nacional

- Es una institución de seguridad pública de carácter civil que funge como policía nacional.
- Apoya con recorridos y vigilancia ambiental.



Secretaría de Marina (SEMAR)

- Intervenir en la protección y conservación del ambiente marino.



Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

- Intervenir en la protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales.



Instituciones administrativas federales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

- Principal dependencia del gobierno federal encargada de administrar e impulsar la protección, restauración y conservación del ambiente y de la naturaleza.
- Responsable de otorgar permisos, licencias y autorizaciones en materia ambiental y de recursos naturales.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- Programa, ordena y realiza visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.
- Recibe, atiende e investiga las denuncias en materia ambiental.
- Única dependencia con funciones de aplicación de la legislación ambiental.



Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)

- Responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales de México.
- otorga permisos, concesiones y autorizaciones en aguas nacionales.
- Programa, ordena y realiza visitas u operaciones de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las aguas nacionales.



Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)

- Brazo tecnológico del sector hídrico.
- Realiza investigación y forma de recursos humanos para fortalecer las capacidades institucionales en temas de agua.



Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

- Regula y supervisa la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente respecto de las actividades del sector hidrocarburos.
- Autoriza y supervisa sistemas de gestión y prevención de riesgos operacionales y ambientales del sector hidrocarburos.



Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)

- Genera e integra investigación técnica y científica en materia de ecología y cambio climático, para apoyar la toma de decisiones.

Comisión Nacional de la Biodiversidad (CONABIO)

- Realiza investigaciones aplicadas, promueve investigación básica.
- Compila, genera y publica información sobre biodiversidad.
- Promueve, coordina, apoya y realiza actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica y de su conservación.

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

- Desarrolla, favorece e impulsa las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal.
- Participa en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal.

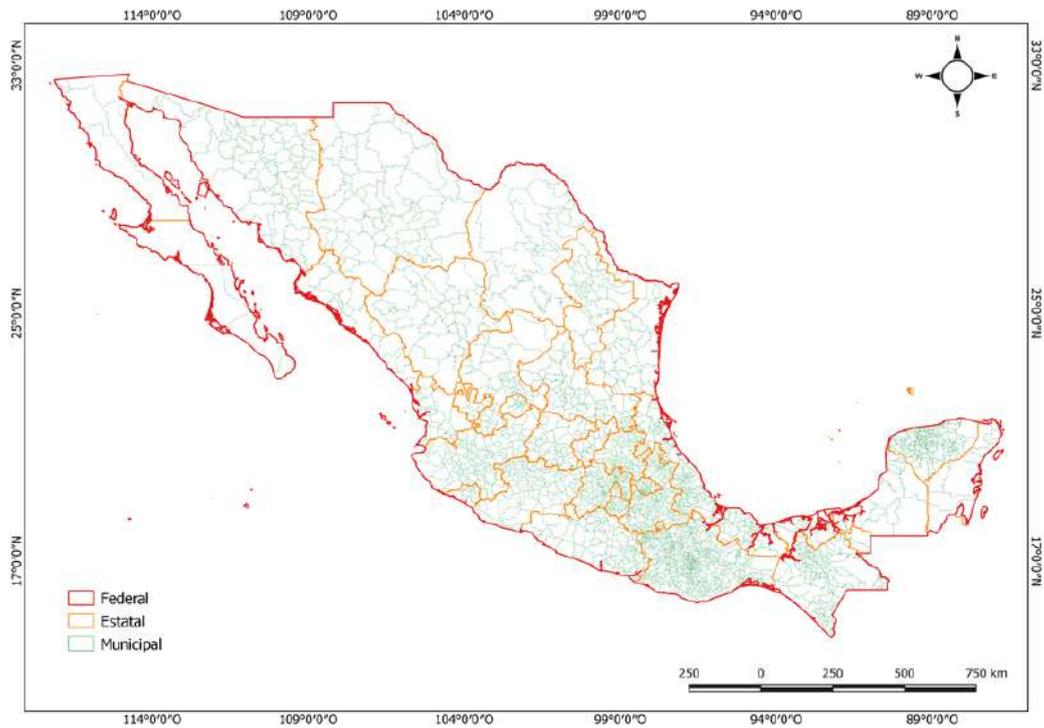


Instituciones estatales y municipales

Cada una de las 32 entidades federativas tiene su propia configuración penal y administrativa de instituciones encargadas de dar seguimiento a las competencias ambientales. Además, cada estado y municipio tiene sus propias instituciones relacionadas a la gestión ambiental, generalmente se les denomina Secretarías y pueden articular algunos de los siguientes enfoques: ecología, gestión ambiental, desarrollo urbano, desarrollo sostenible, medio ambiente, ordenamiento territorial, entre otros; por ejemplo, Secretaría de

Ecología y Desarrollo Urbano, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Límites territoriales de las competencias ambientales por orden de gobierno de México



Fuente: elaboración propia.



CA PÍ TU LO

**CRÍMENES AMBIENTALES: ENTRE
LO PENAL Y LO ADMINISTRATIVO**

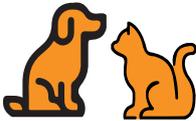
Un aspecto importante para la aplicación de la ley en materia ambiental es diferenciar lo que corresponde a delitos y faltas administrativas. Por un lado, los delitos están contenidos en el Código Penal Federal y están tipificados en los artículos del 414 al 423 Código Penal Federal (CPF) (2024), es decir, son delitos y son de responsabilidad penal.

Responsabilidad Penal

Identificar Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental

	Actividad	Es delito:
<p>Sustancias Peligrosas</p> 	<p>Producir, almacenar, traficar, importar o exportar, transportar, abandonar, desechar, descargar, o realizar cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas.</p>	<p>Cuando cause daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente (artículo 414).</p>
<p>Emisiones a la atmósfera</p> 	<p>Emitir, despedir, descargar en la atmósfera gases, humos, polvos o contaminantes, o a quien lo autorice u ordene, provenientes de fuentes fijas de competencia federal.</p>	<p>Cuando cause daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente (artículo 415).</p>
<p>Ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica</p> 	<p>Generar emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes de competencia federal.</p>	<p>Cuando cause daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente (artículo 415).</p>
<p>Agua</p> 	<p>Descargar, depositar, o infiltrar, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal.</p>	<p>Cuando sea un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente (artículo 416).</p>

<p>Forestal</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Desmontar o destruir la vegetación forestal. • Cortar, arrancar, derribar o talar algún o algunos árboles. • Cambiar el uso de suelo en terrenos forestales. 	<p>Cuando se realicen sin autorización (artículo 418).</p>
<p>Forestal</p> 	<p>Transportar, comercializar, enajenar, distribuir, suministrar, acoplar, comprar, recibir, adquirir, almacenar, resguardar, poseer o transformar materias primas forestales o productos forestales maderables.</p>	<p>Cuando no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia (artículo 419).</p>
<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Capturar, dañar o privar de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, así como recolectar o almacenar cualquier forma sus productos o subproductos.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420).</p>
<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420).</p>
<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comercializar abulón, camarón, pepino de mar y langosta.</p>	<p>Cuando se haga de manera dolosa, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso (artículo 420).</p>
<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Cazar, pescar o capturar con un medio no permitido ejemplares de vida silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420).</p>
<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Traficar, capturar, poseer, transportar, acopiar, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, endémica, amenazada, peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420).</p>

<p>Vida Silvestre</p> 	<p>Dañar ejemplares de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas, en veda, endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420).</p>
<p>Ecosistemas</p> 	<p>Dañar, desecar o rellenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420 Bis).</p>
<p>Ecosistemas</p> 	<p>Dañar arrecifes.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420).</p>
<p>Ecosistemas</p> 	<p>Introducir o liberar en el medio natural ejemplares de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420 Bis).</p>
<p>Ecosistemas</p> 	<p>Provocar incendios en bosques, selvas, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.</p>	<p>Cuando se realice de manera ilícita (artículo 420 Bis).</p>
<p>Áreas Naturales Protegidas</p> 	<p>Realizar todas las actividades mencionadas dentro de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>Cuando las actividades se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, los delitos serán considerados más graves.</p>
<p>Recursos forestales, flora y fauna silvestre</p> 	<p>Introducir al territorio nacional, o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestres viva o muerta, sus productos o derivados.</p>	<p>Cuando porte, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa cuando ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas (artículo 417).</p>

<p>Peleas de Perros</p> 	<p>Todo lo referente y asociado con peleas de perros (criar, entrenar, poseer, transportar, comprar, vender, organizar, promover, anunciar, patrocinar, vender entradas, poseer o administrar una propiedad asociada con, ocasionar que menores vean, asistir como espectador).</p>	<p>Sin excepción (artículo 419 Bis).</p>
<p>Organismos Genéticamente Modificados</p> 	<p>Introducir al país, o extraiga del mismo, comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente Organismos Genéticamente Modificados.</p>	<p>Cuando se realice en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable y que altere o puede alterar negativamente los componentes, la escritura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales (artículo 420 Ter).</p>
<p>Gestión ambiental*</p> 	<p>Transportar o consentir, autorizar u ordenar que se transporte, cualquier residuo peligroso a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420 Quáter).</p>
<p>Gestión ambiental*</p> 	<p>Asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizando con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420 Quáter).</p>
<p>Gestión ambiental*</p> 	<p>Destruir, alterar u ocultar información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420 Quáter).</p>
<p>Gestión ambiental*</p> 	<p>Faltar a la verdad provocando que causen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.</p>	<p>Cuando se prestan servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca o otra materia ambiental (artículo 420 Quáter).</p>
<p>Gestión ambiental*</p> 	<p>No realizar o incumplir las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p>	<p>Sin excepción (artículo 420 Quáter).</p>

Fuente: elaboración propia con datos del Código Penal Federal (2024).

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa se establece cuando existen violaciones a lo que establecen las leyes en materia ambiental y dicha violación constituye una falta administrativa. De acuerdo con el Código Penal Federal (2024), algunas de las faltas administrativas mencionadas a continuación también pueden ser consideradas delitos, de allí la importancia de conocer estos crímenes y fortalecer la cooperación interinstitucional. Con relación a las faltas administrativas, se pueden identificar cuando:

Identificar Faltas Administrativas Federales Ambientales

	Actividad	Es falta cuando:
Residuos peligrosos (RP) 	Importación y exportación de RP, generación, uso, etiquetado e identificación, recolección, almacenamiento, transporte, reuso, reciclaje, tratamiento, confinamiento y disposición final.	Siempre que no cuente con los permisos o autorizaciones (Título IV, Capítulo VI de la LGEEPA, la LGPGIR y su reglamento).
Suelo 	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o residuos peligrosos.	Cuando excede el volumen establecido por la Ley (Título IV, Capítulo VI de la LGEEPA, la LGPGIR y su reglamento).
Suelo 	Cambio de uso de suelo de terrenos forestales.	Siempre que no se cuente con permiso (Título I, Capítulo IV de la LGEEPA, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

<p>Emisiones a la atmósfera</p> 	<p>Empresas de competencia federal que emitan olores, vapores y gases a la atmósfera.</p>	<p>Siempre que no se cuente con licencias o autorizaciones (Título III, Capítulo II de la LGEEPA, Reglamentos de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera).</p>
<p>Emisiones a la atmósfera</p> 	<p>Empresas de competencia federal que emitan olores, vapores y gases a la atmósfera y que excedan los límites máximos.</p>	<p>Sin excepción (Título III, Capítulo II de la LGEEPA, Reglamentos de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera).</p>
<p>Ruido, vibraciones energía térmica o luminica.</p> 	<p>Empresas que rebasen los límites máximos establecidos en las NOM.</p>	<p>Sin excepción (Título IV, Capítulo VIII de la LGEEPA).</p>
<p>Agua</p> 	<p>Explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y descargas en cuerpos de aguas nacionales.</p>	<p>Siempre que no se cuente con concesiones o permisos (Título III, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento).</p>
<p>Agua</p> 	<p>Descargas en cuerpos de aguas nacionales que rebase los límites máximos permisibles establecidos en las NOM (NOM-01-SEMARNAT).</p>	<p>Sin excepción (Título III, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento).</p>
<p>Forestal (maderables y no maderables)</p> 	<p>Aprovechamiento, importación y exportación, preparación de ecosistemas, colecta y recolección, tala, transporte, almacenamiento, terminación de productos, venta, plantaciones.</p>	<p>Siempre que no se cuente con permisos, autorizaciones, avisos o se realice con fines de subsistencia (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento).</p>
<p>Fauna silvestre (viva o partes y derivados)</p> 	<p>Caza, aprovechamiento, importación y exportación, tráfico, venta, taxidermia, posesión, conservación, transporte, animales de compañía, exhibición, espectáculo, trato digno y respetuoso, colecta y recolección, usos y costumbres, criadero, sistema de marcaje, reproducción, repoblación, refugio.</p>	<p>Siempre que no se cuente con permisos o autorizaciones o avisos o se realice con fines de subsistencia (Título II, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento). Son mayores las restricciones cuando se trata de especies endémicas, en veda o categoría de riesgo. (Título II, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento).</p>
<p>Flora silvestre (viva o partes y derivados)</p> 	<p>Aprovechamiento, importación y exportación, venta, posesión, colecta y recolección, administración, conservación, repoblación, propagación.</p>	<p>Siempre que no se cuente con permisos o autorizaciones o avisos o se realice con fines de subsistencia (Título II, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento). Son mayores las restricciones cuando se trata de especies endémicas, en veda o categoría de riesgo. (Título II, Capítulo III de la LGEEPA, la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento).</p>

<p>Áreas Naturales Protegidas (ANP)</p> 	<p>Realizar las actividades mencionadas anteriores dentro de Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>En algunas de las faltas no hay excepciones o debe contarse con permisos, autorizaciones o avisos o se realice con fines de subsistencia (LGEEPA y el Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP).</p>
<p>Organismos Genéticamente Modificados</p> 	<p>Liberación experimental, accidental y comercial al ambiente.</p>	<p>Siempre que no se cuente con permisos, autorizaciones o avisos o se realice con fines de subsistencia (Ley General de Organismos Genéticamente Modificados y su reglamento).</p>
<p>Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)</p> 	<p>Acciones realizadas dentro de estas zonas.</p>	<p>Siempre que no se cuente con permisos, autorizaciones o concesiones.</p>

CA PÍ TU LO

IV

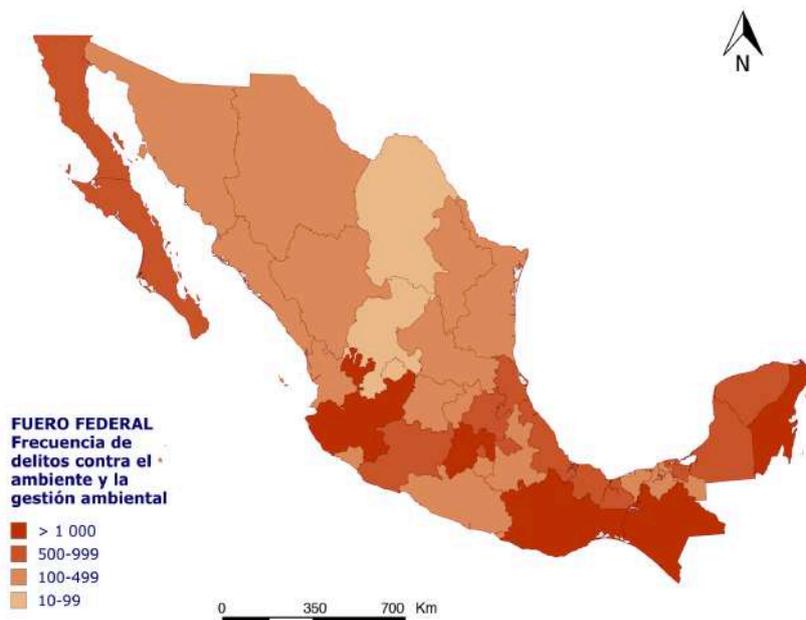
CIFRAS DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE EN MÉXICO



Delitos del Fuero Federal

Al analizar las cifras de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental en México en el periodo 2012-2024 se documentaron 16,776 delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal, es decir, que se encuentran tipificados en el Código Penal Federal (2024) (ver **Anexo 1**). De este periodo se identifica que estados de las regiones occidente, centro, suroeste y sureste concentran la frecuencia más alta de delitos, mientras que en los estados del noroeste y noreste se observan frecuencias menores (**Figura**). Los estados con las frecuencias más altas son Quintana Roo (n= 1 184, 7.1%), Estado de México (n= 1,146; 6.8%), Chiapas (n= 1,145; 6.8%), Oaxaca (n= 1,093; 6.5%) y Jalisco (n= 1,010; 6.0%), esto significa que en el periodo analizado reportaron más de mil delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

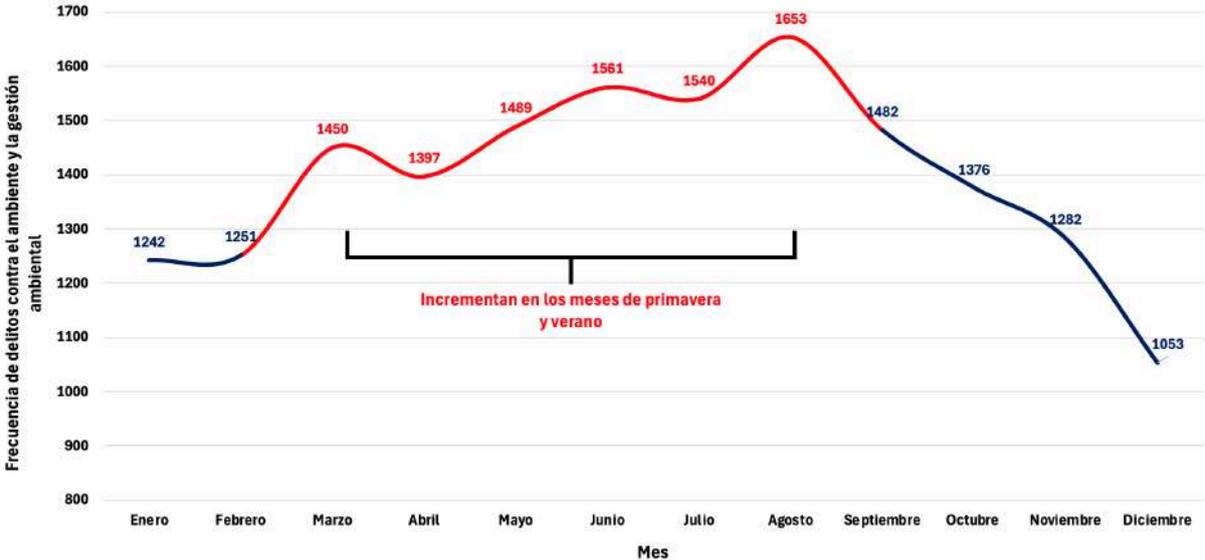
Frecuencia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal en México durante 2012-2024 (por estado)



Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (17 de enero de 2025).

Se destaca que los estados de Aguascalientes (n= 91; 0.5%), Coahuila (n= 91; 0.5%) y Zacatecas (n= 62; 0.4%) reportaron las cifras más bajas de delitos contra el ambiente. Además, al analizar la frecuencia por mes, se observa que en promedio se reportaron 42.3 delitos contra el ambiente por mes en el periodo analizado a nivel nacional, se destaca que se identifica una curva que es coincidente con las estaciones del año, siendo los meses de otoño e invierno los que muestran frecuencias menores (**Figura**) siendo el mes de diciembre (n= 1,053; 6.2%) el que tiene la frecuencia más baja.

Frecuencia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal en México durante 2012-2024



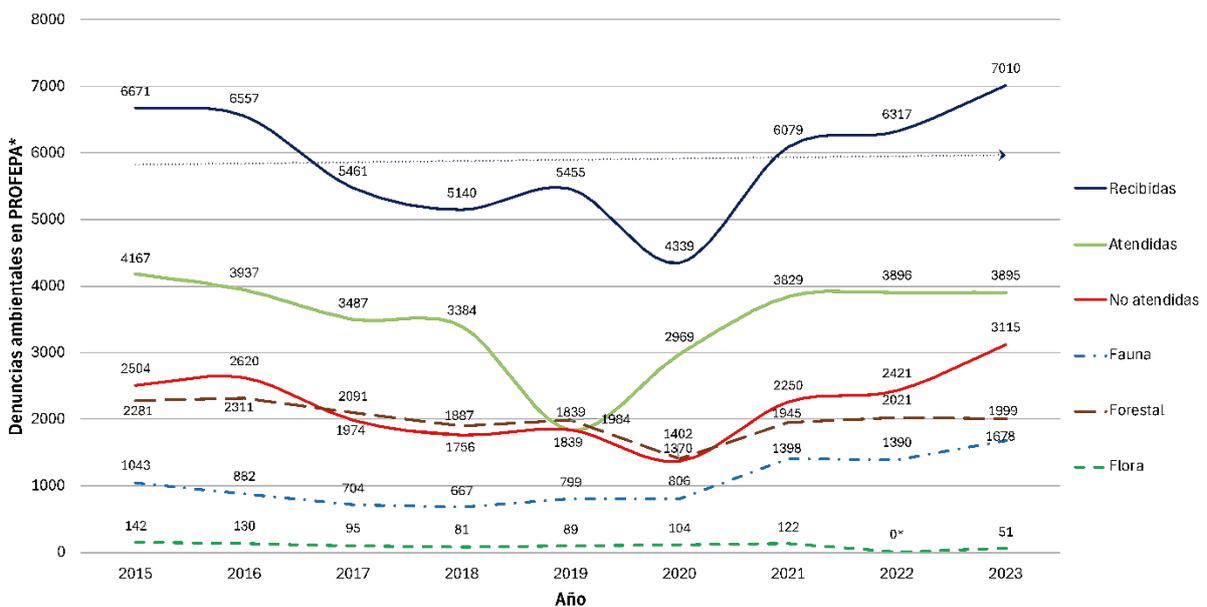
Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025) (17 de enero de 2025).

En contraparte, se observa un incremento de cifras delictivas en contra del ambiente y la gestión ambiental en los meses de primavera y verano, comenzando el incremento en el mes de marzo (n= 1,450; 8.6%) y llegando al punto máximo de delitos en el mes de agosto (n= 1,653; 9.8%). Esto puede estar relacionado a que durante los meses de primavera y verano la fauna y la flora están más accesibles a las personas debido a los procesos naturales de reproducción o bien, que en estos meses las personas incursionan en los espacios naturales para recreación y ocio.

Sin embargo, es necesario destacar que las modalidades de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental no están disponibles en datos de acceso abierto en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025), lo cual, es una limitación para transparentar la información y realizar análisis sin necesidad de elaborar solicitudes de acceso de información. El acceso libre de cifras para analizar permite generar conocimiento para el desarrollo de políticas públicas en la materia.

Al respecto, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en sus informes anuales muestra que durante el periodo 2015-2023 recibieron 53,029 denuncias, de las cuales, atendieron 31,403. Del análisis se destaca que las frecuencias de fauna en este periodo se atendieron 9,367 denuncias, en flora se recibieron 814, mientras que en materia forestal se recibieron 17,921 denuncias (**Figura**).

Frecuencia de denuncias recibidas por la PROFEPA durante 2015-2023



Fuente: elaboración propia con datos de los Informes Anuales de la PROFEPA.

Se destaca que las cifras de denuncias recibidas por la PROFEPA muestran una tendencia en aumento durante el periodo analizado, con un promedio de 5,892 denuncias por año. Esto implica que existe preocupación por temas ambientales en la sociedad, pero

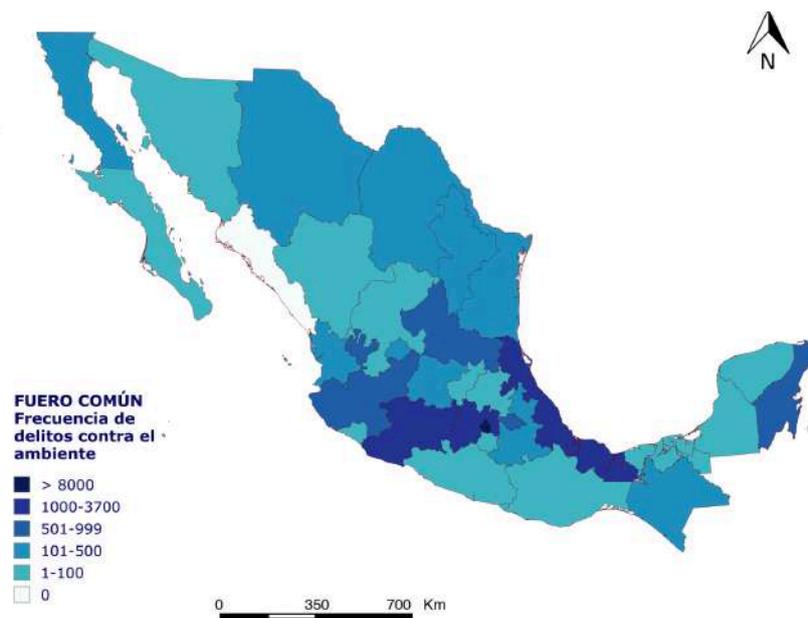
también un incremento en la participación ciudadana en las problemáticas ambientales nacionales, lo cual se hace evidente a través de las denuncias.

Sin embargo, aunque en esta gráfica se destacan sólo la fauna, flora y forestal, también existen otras materias relacionadas a la gestión ambiental como recursos pesqueros y marinos, suelos contaminados, impacto ambiental (industrial), contaminación por residuos peligrosos, residuos no peligrosos, ZOFEMAT, agua, ordenamiento ecológico e impacto ambiental, contaminación a la atmósfera, etc., por lo que el espacio de acción policial, tanto para la identificación como atención de actividades que dañan al ambiente es fundamental para su gestión a través de la cooperación interinstitucional.

Fuero Común

Con relación a los delitos contra el ambiente del fuero común se identifica que en el periodo 2015-2024 se reportaron 20,051 delitos a nivel nacional. Considerando su incidencia por estado, se observa que se concentran en las regiones centro-sur, oriente, occidente y sureste (**Figura**).

Frecuencia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero común en México durante 2015-2024 (por estado)



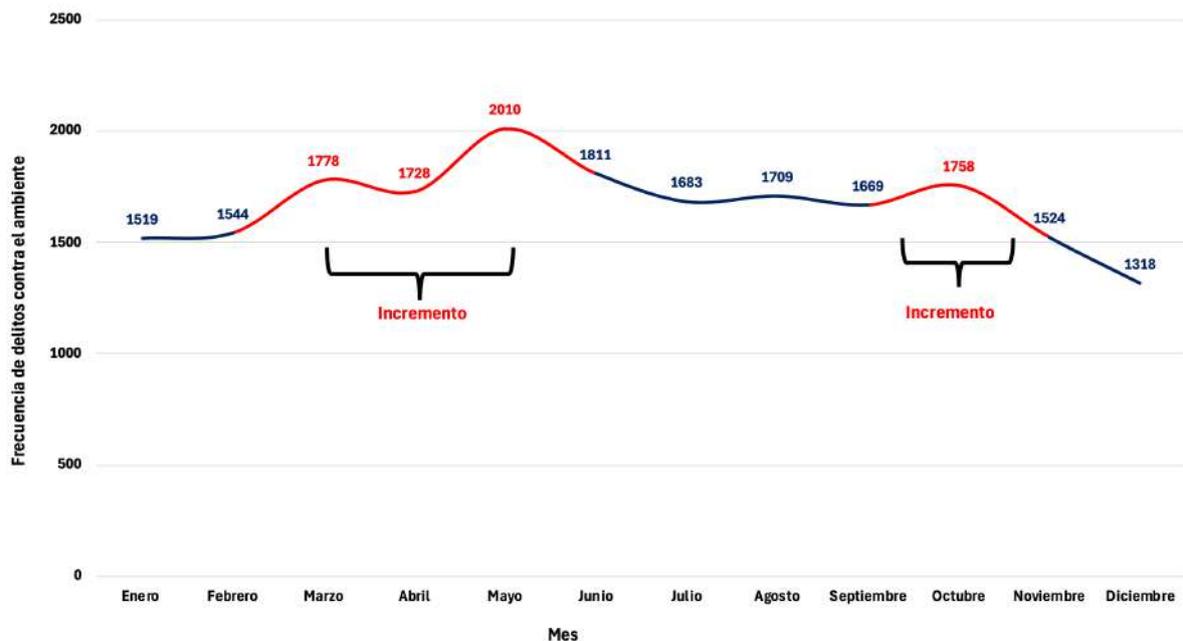
Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (17 de enero de 2025).

La Ciudad de México (n= 8,759; 43.7%) tiene las frecuencias más altas de delitos contra el ambiente a nivel nacional en el periodo analizado; entidades como el Estado de México (n= 3,659; 18.2%), Michoacán (n= 1,401; 7.0%) y Veracruz (n= 1,105; 5.5%) tienen frecuencias superiores a mil delitos en el periodo. Mientras que estados como San Luis Potosí (n= 893; 5.5%), Quintana Roo (n= 698; 3.5%) y Jalisco (n= 620; 3.1%) superan los quinientos delitos en el periodo.

Al analizar las frecuencias por mes, se observa que en promedio se reportaron 52.2 delitos contra el ambiente por mes en el periodo analizado a nivel nacional. Aunque, al igual que en las cifras del fuero federal se observa un incremento de delitos contra el ambiente durante los meses de primavera y verano, en el fuero común se evidencian tres incrementos importantes durante los meses de marzo a mayo y en el mes de octubre (**Figura**).

El mes de mayo (n= 2,010) tuvo la mayor frecuencia de delitos contra el ambiente del fuero común reportada en este periodo de estudio, mientras que los meses de diciembre (n= 1,318), enero (n= 1,519) y febrero (n= 1,544) tuvieron las frecuencias más bajas.

Frecuencia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero común en México durante 2015-2024



Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (17 de enero de 2025).

En este sentido, la vigilancia policial debe priorizarse durante los meses que históricamente presentan las cifras más elevadas de delitos contra el ambiente. Esto puede implementarse a través de capacitaciones interinstitucionales con PROFEPA previo a las temporadas altas de delitos ambientales, así como campañas de prevención y de concientización social.

CA PÍ TU LO

V

**LA POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE
EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

La policía como primer respondiente en materia de delitos contra el ambiente tiene dos objetivos principales:

a) Identificar si lo que está observando y/o atendiendo es un delito contra el ambiente, y

2) Conocer y aplicar el procedimiento legal para responder.

El Código Penal Federal (2024) establece en los artículos del 414 al 423 las conductas tipificadas como delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (ver **Anexo I**), además, con lo establecido en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017) la policía como primer respondiente tiene la facultad de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito (p. 21).

Una vez que el policía como primer respondiente en casos de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental recibe la notificación o identifica en flagrancia un hecho posi-

NOTA

En caso de que se trate de delitos contra el ambiente del Fuero Común, es decir, tipificados en los Códigos Penales de los estados, deberá notificarse al Superior Jerárquico y a Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado para las gestiones correspondientes.

blemente delictivo contra el ambiente, es decir, violatorio de los artículos del 414 al 423 del Código Penal Federal (2024), debe informar por cualquier medio y de forma inmediata a su superior jerárquico y al Ministerio Público Federal para que coordine la investigación.

Al llegar o encontrarse en el lugar, deberá corroborar que se trate de un delito y deberá notificar a su superior y al Ministerio Público.

Posteriormente el Policía deberá llenar la *Sección 2. Primer Respondiente*, apartado 2.1 Datos de identificación, así como la *Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento de la actuación de la autoridad*, apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente y la *Sección 4. Lugar de intervención*, apartado 4.1 Ubicación geográfica, 4.2 Inspección del lugar, y la *Sección 5 Narrativa de los hechos*, apartado 5.2 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad; todos del Informe Policial Homologado (2019). En caso de que haya personas detenidas se deberá llenar la *Sección 1. Puesta a disposición*, apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición. Además, en caso de ser necesario deberá llenar los Anexos que establece el Informe Policial Homologado (2019):

- Anexo A. Detención (es)
- Anexo B. Informe del uso de la fuerza
- Anexo C. Inspección de vehículo

- Anexo D. Inventario de armas y objetos
- Anexo E. Entrevistas
- Anexo F. Entrega - Recepción del lugar de intervención
- Anexo G. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevista

Con relación a los aseguramientos, el Código Nacional de Procedimientos Penales (2024) en el artículo 238, establece que cuando se realicen aseguramientos de flora y fauna: *las especies de flora y fauna de reserva ecológica que se aseguren serán provistas de los cuidados necesarios y depositados en zoológicos, viveros o en instituciones análogas, considerando la opinión de la dependencia competente o institución de educación superior o de investigación científica*, principalmente es el personal de la PROFEPA y Peritos en materia ambiental de la Fiscalía General de la República.



Procedimiento de respuesta policial a delitos contra el ambiente

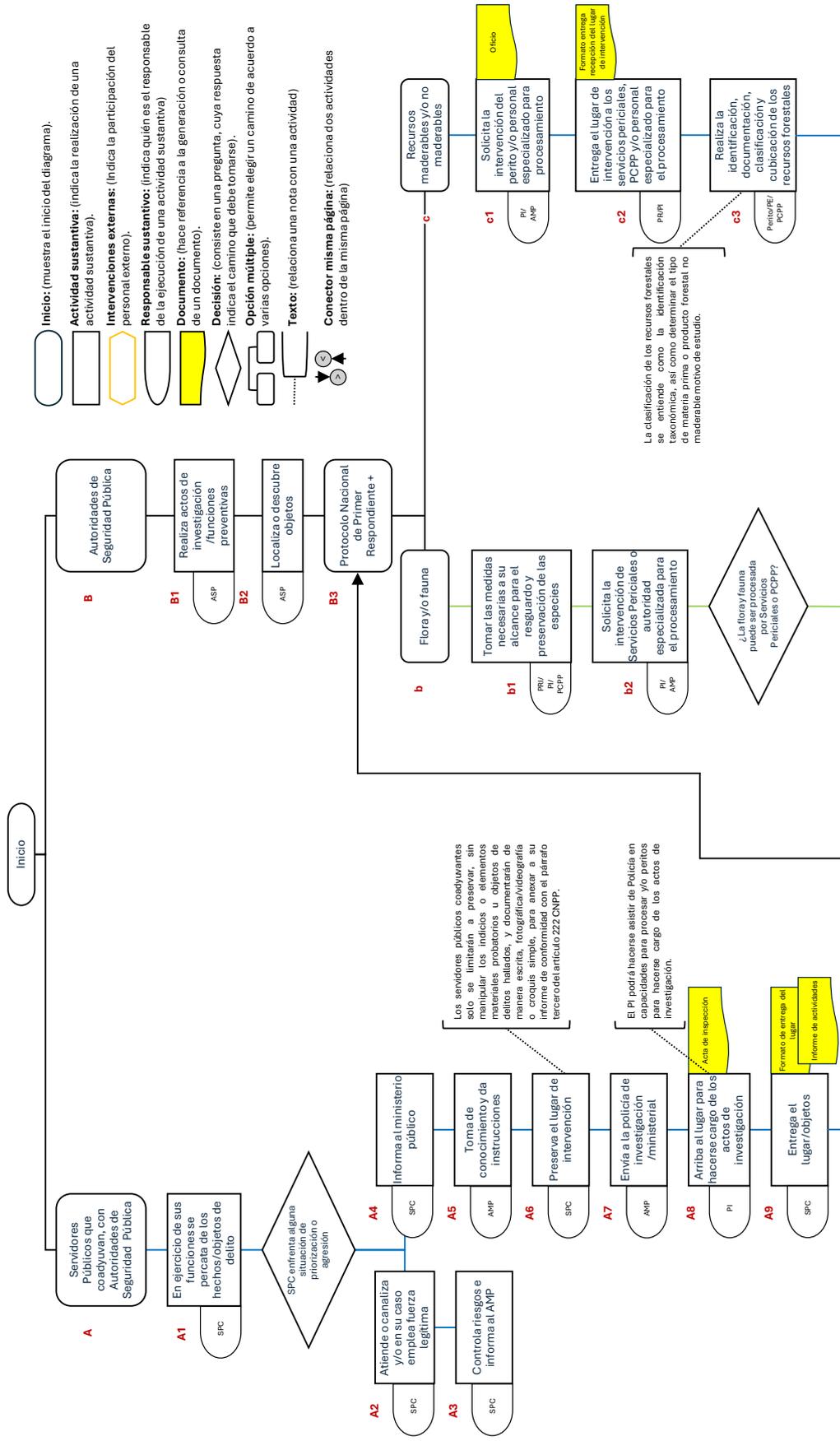
Para atender el objetivo planteado de conocer y aplicar el procedimiento legal-administrativo para responder a posibles delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, en este capítulo se muestra un diagrama de actuación policial con el objetivo de que sirva de guía para la policía con relación al procedimiento y la cooperación interinstitucional.

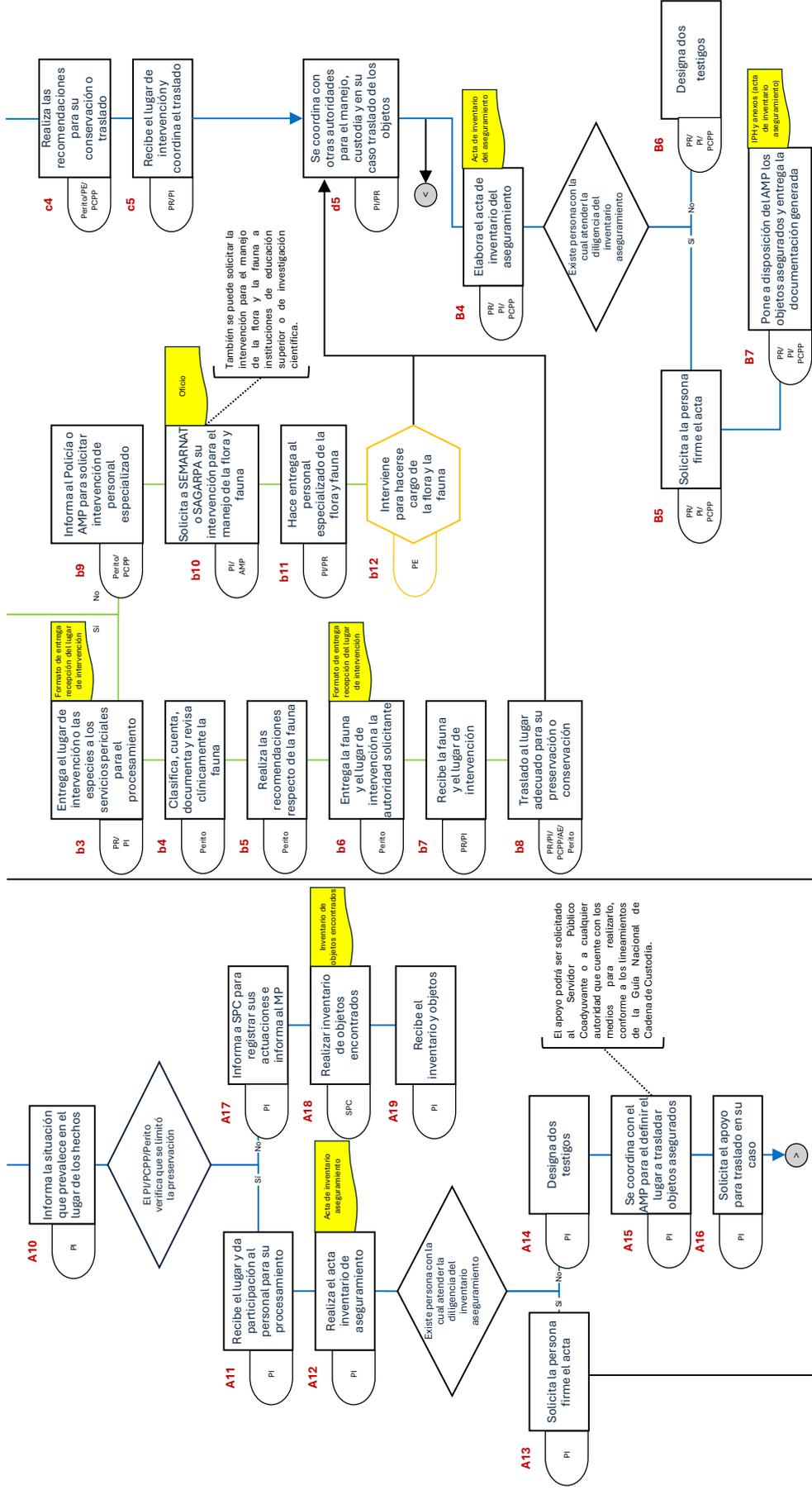
Metodológicamente se consultaron los siguientes documentos oficiales: Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017) y el Protocolo Nacional de Aseguramiento-Protocolo Nacional de Actuación (2017), además de los ordenamientos legales aplicables a nivel nacional. De estos documentos y ordenamientos se extrajo el procedimiento en el que tiene participación la policía como primer respondiente en delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Tabla. Abreviaciones utilizadas en el diagrama del procedimiento legal-administrativo para responder a posibles delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Abreviación	Servidor Público
AE	Autoridad Especializada
AMP	Agente del Ministerio Público
ASP	Autoridades de Seguridad Pública
PCPP	Policía con Capacidades Para Procesar
PE	Personal Especializado
Perito	Perito
PI	Policía de Investigación
PR	Primer Respondiente
SPC	Servidor Público Coadyuvante
Otras abreviaciones en el diagrama	
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
IPH	Informe Policial Homologado

Diagrama de actuación policial como Primer Respondiente en delitos contra el ambiente





Fuente: elaboración propia.

Recomendaciones

Derivado de la revisión y análisis general se emiten las siguientes recomendaciones con el objetivo de aportar y clarificar varios fenómenos documentados durante la elaboración del presente Manual:

A nivel individual policial:

- Garantizar una capacitación constante sobre los cambios a la legislación ambiental y también sobre las problemáticas ambientales actuales a nivel nacional y en cada estado.
- Tener en la lista de contactos de la policía a inspectores de la PROFEPA y peritos ambientales de la Fiscalía General de la República a fin de garantizar la comunicación directa para resolver dudas sobre identificación de especies, las competencias institucionales y los procedimientos.
- Generar a nivel individual una conciencia de la victimidad no humana, en la que también animales no humanos, la flora y los ecosistemas son víctimas de acciones humanas y que, por lo tanto, están protegidos por la ley.
- Reconocer que la legislación mexicana también protege a la biodiversidad y los ecosistemas.
- A nivel de investigación criminal, no se debe desestimar la posibilidad de que existan redes ilegales en los delitos ambientales como el tráfico ilegal de vida silvestre, la deforestación, en el manejo de residuos peligrosos, entre otros., que son fundamentales para el tipo penal de delincuencia organizada.

A nivel general institucional:

- Las instituciones ambientales deben fortalecer la educación ambiental para las instituciones de seguridad pública y la población civil, sobre todo en la tipología de delitos contra el ambiente, la identificación de especies en alguna categoría de riesgo y en los procedimientos institucionales y legales de la aplicación de la ley ambiental.
- Se debe incentivar la capacitación para la policía hacia todas las formas delictivas presentes tipificadas en los Códigos Penales.
- Promover y fortalecer la cooperación interinstitucional entre instituciones ambientales y las fuerzas policiales.
- Se debe incentivar una postura proactiva en la aplicación del derecho ambiental (penal y administrativo), ya que promueve la protección ambiental y el Estado de Derecho en materia ambiental y garantiza su desarrollo.

- Poner especial atención en aquellos delitos ambientales en los que están involucradas grandes empresas del sector privado debido a posibles casos de corrupción en materia ambiental.
- Registrar oficialmente los casos de delitos ambientales atendidos así como los elementos de interés para la investigación criminal (autor, lugar, tipo de delito, si aplica describir las especies o productos de flora o fauna, si se realizó un aseguramiento o decomiso establecer la institución que se encargó de movilizar a los ejemplares o productos, entre otros elementos de interés) de manera que permitan servir de insumo para la toma de decisiones de orden público, es decir, la creación y reforma de leyes, así como la implementación de estrategias de prevención y atención.
- Se debe mejorar la capacidad institucional de respuesta a los delitos ambientales en el país. Esto implica una mayor asignación de recursos humanos, económicos y material de trabajo a las instituciones ambientales y capacitación en materia ambiental para las fuerzas policiales.
- Respecto a la aplicación de la justicia, quienes la imparten deben considerar los impactos a largo plazo de los delitos ambientales.
- La existencia de actividades de subsistencia que están tipificadas como delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (p.ej. tráfico ilegal de vida silvestre) implica la participación de múltiples actores sociales e instituciones gubernamentales, tanto a nivel de aplicación de la justicia en materia ambiental como de desarrollo social (p.ej. trabajadores sociales y personal de desarrollo integral), considerando que los delitos ambientales son causados por factores sociales, económicos y ambientales, por lo que la colaboración interinstitucional es necesaria.
- Se debe promover la gobernanza ambiental, a través de la participación ciudadana, las instituciones ambientales y las fuerzas policiales, de manera que el cuidado ambiental sea gestionado desde todos los frentes.

A nivel social:

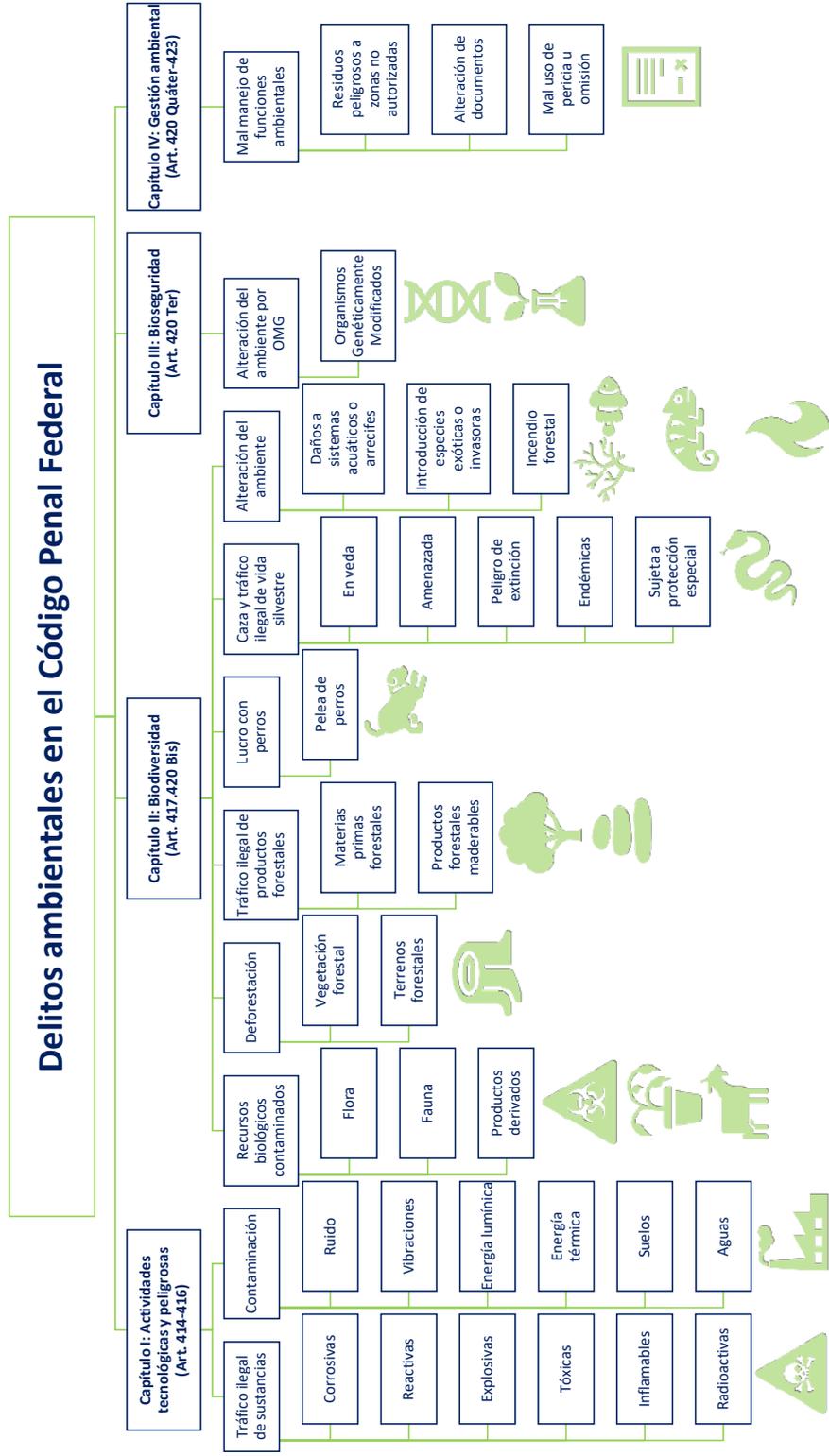
- Promover una conciencia común del cuidado ambiental en la que se reconozca que el cuidado ambiental es responsabilidad y obligación de todos, incluyendo sociedad, sector privado, instituciones gubernamentales y sector académico.
- La colaboración entre la sociedad y las instituciones gubernamentales es una de las herramientas más importantes para hacer frente a los delitos ambientales, por ejemplo a través de las denuncias y actividades de prevención y cuidado ambiental.
- Involucrarse en las actividades preventivas implementadas por las instituciones gubernamentales ambientales y de seguridad pública, así como aquellas desarrolladas por instituciones educativas.
- Educar a las nuevas generaciones sobre el cuidado ambiental y la responsabilidad

de las generaciones presentes para garantizar la calidad de vida y la habitabilidad planetaria de las generaciones futuras.

- Por último, reconocer que la protección de la flora, fauna y ecosistemas son responsabilidad de todos los habitantes a nivel nacional, por lo que no se debe delegar esta responsabilidad únicamente a las instituciones gubernamentales.

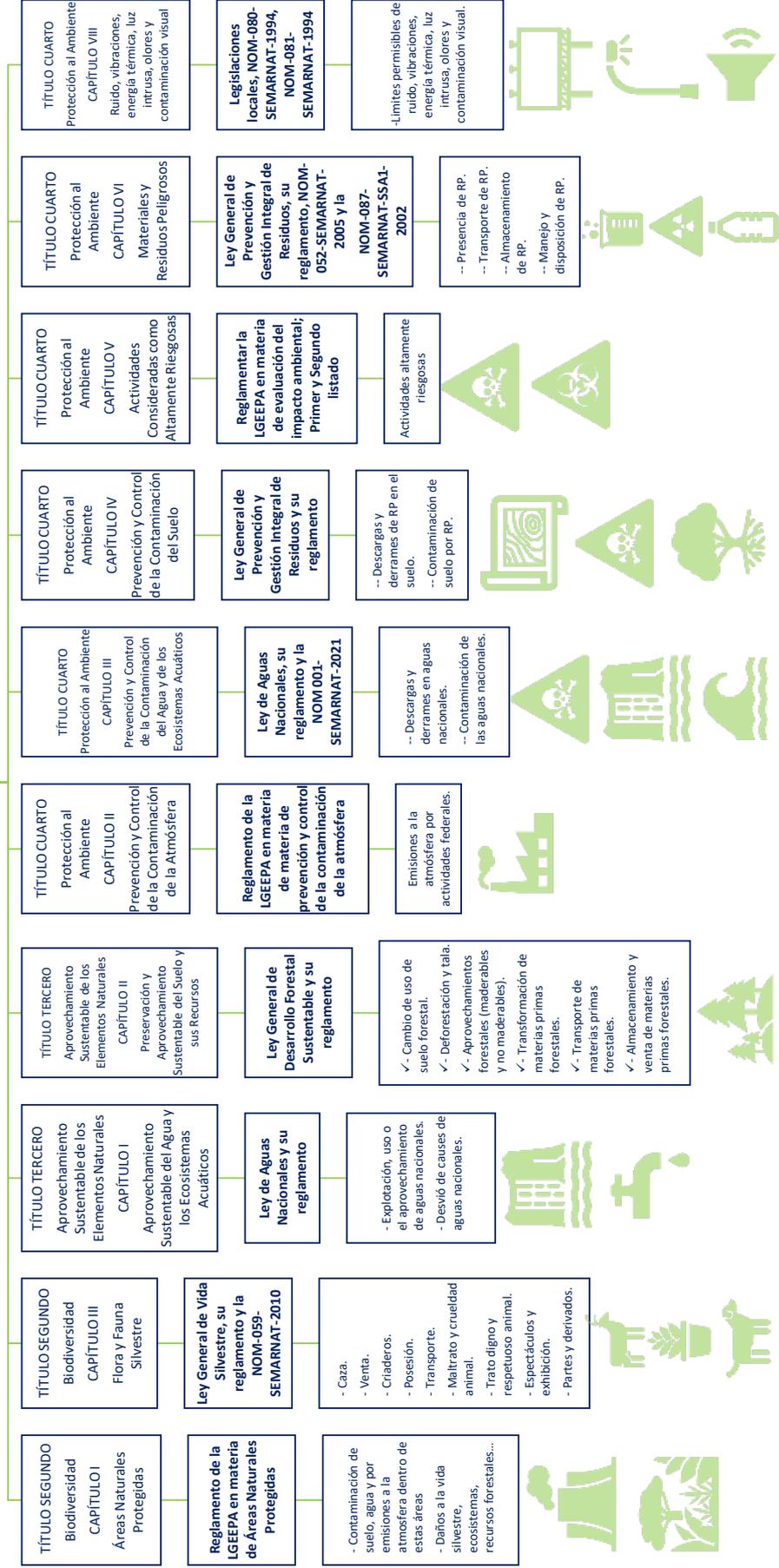
Anexo 1. Diagramas de delitos y legislación ambiental

Delitos contra el ambiente en el Código Penal Federal (Penal)



Legislación Ambiental (Administrativa)

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)



Anexo 2. Catálogo de especies de vida silvestre traficadas ilegalmente en México

Con el objetivo de facilitar la respuesta policial en la identificación de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental como Primer Respondiente, a continuación, se muestran las principales especies de vida silvestre traficadas ilegalmente en México por entidad federativa. Se debe considerar lo expuesto en el Capítulo I al momento de proceder y se recomienda guiarse con el diagrama del Capítulo VI con la finalidad de facilitar la ruta de actuación en la atención delictiva ambiental.



Se recomienda que, una vez identificados los ejemplares, sea verificada la(s) especie(s) por el personal de la PROFEPA y/o Fiscalía con el objetivo de triangular la información y fortalecer la interacción interinstitucional y hacer más eficiente el proceso de atención a la actividad presuntamente delictiva ambiental.

Cada especie enlistada en el presente anexo contiene información respecto al tipo de especie (silvestre o exótica), su estado de conservación (Norma Oficial Mexicana [NOM], Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres [CITES] y la distribución natural en cada estado.

La NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, categoriza las especies en (p. 5):

- **Probablemente extinta en el medio silvestre (E):** Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del Territorio Nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del Territorio Mexicano.
- **En peligro de extinción (P):** Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.
- **Amenazadas (A):** Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.
- **Sujetas a protección especial (Pr):** Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Mientras que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) busca garantizar que el comercio internacional de especies silvestres sea legal, asegurar que el comercio no amenace la supervivencia de las especies y hace que el comercio sea trazable y biológicamente sostenible (CONABIO, 2024). Además, categoriza las especies en:

1. **Apéndice I:** Incluye especies en peligro de extinción. En términos generales, el intercambio con fines comerciales está restringido.
2. **Apéndice II:** Incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar que así sea. También incluye especies que necesitan regularse por su similitud con otras. El comercio internacional se permite pero bajo ciertos requisitos.
3. **Apéndice III:** Incluye la población de la especie correspondiente a una Parte que solicita el apoyo de otras Partes para su protección. El comercio internacional se permite pero se regula en el país en cuestión.

Es de interés para este apartado mencionar que las especies de flora y fauna también se clasifican en: silvestres, exóticas y endémicas.

- Las **especies silvestres** son aquellas que se encuentran en el medio silvestre al que pertenecen y cumplen con su ciclo biológico (nacimiento, crecimiento y reproducción) sin intervención humana.
- Las **especies exóticas** son aquellas especies que no son nativas de un país o una región (en este caso México) a la que llegaron de manera intencional o accidental, generalmente como resultado de actividades humanas (CONABIO, 2023).
- Las **especies endémicas** son aquellas que habitan de manera natural en un solo espacio determinado, puede ser en un continente, país, isla o en una región biogeográfica (World Wildlife Fund, 2021).

Con base a la solicitud de información solicitada al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) acerca de las especies de vida silvestre aseguradas por la PROFEPA se diseñó un catálogo de identificación de dichas especies, corroborando las imágenes en la plataforma de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), de lo que surgen las fichas técnicas por cada una de las entidades federativas que conforman nuestra nación.

La información de estas fichas de identificación de especies es de importancia relevante para la actuación del Policía como Primer Respondiente, el cual deberá contar con la mayor cantidad de datos posibles para que su actuación se lleve a cabo de la mejor manera. La ficha técnica incluye además de la ilustración a color, nombre común, nombre científico, tipo de especie, categoría en la NOM, en CITES, si es endémica del estado y su distribución en cada estado.

Se espera que este catálogo sea de gran utilidad para orientar la actuación del Policía como Primer Respondiente en delitos contra la vida silvestre en México.

Aclaraciones del anexo

- El tráfico ilegal de vida silvestre que se muestra en este anexo sólo es uno de los múltiples delitos contra el ambiente y la gestión ambiental por lo que se recomienda a la policía poner atención en identificar las otras formas delictivas establecidas en la legislación ambiental consideradas los diagramas del Anexo 1.
- Se muestran las especies que tuvieron las frecuencias más altas de ejemplares asegurados en el periodo analizado, por lo que no representa la frecuencia de casos, sino de especímenes de flora y fauna.
- En el análisis estadístico se desestimaron frecuencias elevadas de especímenes en los que no se especificó la especie por nombre común o nombre científico.

Aguascalientes



Fauna



PERICO FRENTE NARANJA

Eupsittula canicularis
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: protección especial
 CITES: SI
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



CENZONTLE

Mimus polyglottos
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Manuel Grossi/CONABIO



CHINITO

Bombachila cedrorum
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Carlos Javier Navarro Serrano/CONABIO



GORRIÓN MEXICANO

Haemorphys mexicanus
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Jorge Ramón Reyes Olvera/CONABIO



CARDENAL COMÚN

Cardinalis cardinalis
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO

Flora



CÍCADA

Cycadaceae
 Tipo de especie: Exótica
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Carlos Gallardo Leal/CONABIO



CEDRO ROJO

Cedrela odorata
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Protección especial
 CITES: SI
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Jerry Rzedowski Rober/CONABIO



BIZNAGA BURRA/ASIENTO DE SUEGRA

Echinocactus playocanthus
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Peligro de Extinción
 CITES: SI
 Endémica: SI
 Distribución en el estado: No
 Foto: Ríos Szalay, Adalberto Ríos Lanza y Ernesto Ríos Lanza/CONABIO



LAUREL DE LA SIERRA

Litsea glaucescens
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Peligro de extinción
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Osvaldo Teller Valdez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - La oportunidad de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica o que son endémica o que son endémica se siguen por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestres que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CFF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere a los estados de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido avistada dentro del estado.

Baja California



Fauna



Totoaba
Totoaba macdonaldi
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: IANES/CONABIO



Almeja písmo
Tivola stutorum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Juventino Cárdenas Martínez/CONABIO



Señorita herida
Halichoeres chierchiae
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Claudio Contreras Koobi/CONABIO



Pepino de mar pardo
Jasostichopus fasciatus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Luis Gerardo Hernández Moreno/CONABIO



Galápagos Tamaulipeco
Gopherus berlandieri
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: NO
Distribución en el estado: NO
Foto: Carlos Gallardo Izal/CONABIO

Flora



Siempreviva de Isla Cedros
Dudleya pachyphytum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Hddemajaw/CONABIO



Cirio
Fouquieria columnaris
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Adalberto Ros Saahy, Adalberto Ros Larez y Ernesto Ros Larez/CONABIO



Cabeza de viejo
Lophocereus schottii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Isai Domínguez Guerrero/CONABIO



Cardón
Pachycereus pringlei
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Isai Domínguez Guerrero/CONABIO



Biznaga barril delgada
Ferocactus gracilis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestres que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hoy indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Baja California Sur

Fauna



Guacamaya verde

Ara militaris
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Peligro de extinción
 CITES: SI
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Jorge Ramón Reyes Olvera/CONABIO



Tortuga de orejas rojas

Trachemys scripta
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Protección especial
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO



Iguana verde

Iguana iguana
 Tipo de especie: Exótica
 NOM: SI
 Categoría: Protección especial
 CITES: SI
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Alwin Albert Karel van der Heiden/CONABIO



Cardenal Rojo

Cardinalis cardinalis
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Guacamaya roja

Ara macao
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Peligro de extinción
 CITES: SI
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: Iván Montes de Oca Cacheux/CONABIO

Flora



Palma barrigona

Beaucarnea recurvata
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Amenazada
 CITES: SI
 Endémica: SI
 Distribución en el estado: No
 Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO



Coco, Uva de playa

Cocos nucifera
 Tipo de especie: Exótica
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: SI
 Distribución en el estado: SI
 Foto: Alma Dayal Américo Rosas/CONABIO



Palma de Madagascar

Pachyodiam lamerelii
 Tipo de especie: Exótica
 NOM: No
 Categoría: No
 CITES: No
 Endémica: No
 Distribución en el estado: No
 Foto: <https://i.thelibraryofbiology.com/madagascar-palm-pachyodiam-lamerelii-4.jpg?>



Palma bola

Zamia furfuracea
 Tipo de especie: Peligro de Extinción
 NOM: SI
 Categoría: SI
 CITES: SI
 Endémica: SI
 Distribución en el estado: No
 Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Pata de elefante

Beaucarnea gracilis
 Tipo de especie: Silvestre
 NOM: SI
 Categoría: Amenazada
 CITES: SI
 Endémica: SI
 Distribución en el estado: No
 Foto: Iván Montes de Oca Cacheux/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - La aparición de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar que no estén en NOM, CITES o que no son endémicas se sigan por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hoy indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Campeche

Fauna



Boa
Boa constrictor
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Rubén Castro Franco/CONABIO



Cocodrilo de río
Crocodylus moreletii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Mono araña
Ateltes geoffroyi
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: En peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Isid Domínguez Guerrero/CONABIO



Pecarí de collar
Pecarí tajacu
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Ciervo común
Cervus elaphus
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Carlos Javier Navarro Sierra/CONABIO

Flora



Cedro
Cedrela odorata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Jerry Radowski Butler/CONABIO



Despeñada
Bauhinia plabilis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Victor W. Steinmann & Y. Ramirez-Amecua/CONABIO



Palma barrigona
Bauhinia recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Berón Sandoval/CONABIO



Coyolito del cerro
Dioon spinulosum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Palma bola
Zamia furfuracea
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Philip John Brewster/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Chiapas

Fauna



Iguana Verde

Iguana iguana

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Alois Albert Karel van der Heiden/CONABIO



Tortuga Gravada

Trachemys scripta

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Roberto Luna Reyes/CONABIO



Tortuga pecho quebrado mexicana

Kinosternon integrum

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Distribución en el estado: SI

Julio César Irujo/ Mendocá/CONABIO



Tortuga almizclera crucilla

Stauratzonius sabulii

Tipo de especie: Silvestre

NOM: No

Categoría: No

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Antonio Muñoz Alonso/CONABIO



Loro Cachetes Amarillos

Amazona autumnalis

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Alejandra Pacheco Moreno/CONABIO

Flora



Flor de Candelaria

Guzmania skinneri

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Diego Manzano Méndez/CONABIO



Caularthron bilamellatum

Caularthron bilamellatum

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Katia Cordero Obregon/CONABIO



Flor de cera

Chrys leucostachya

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Mane Salinas Rodríguez/CONABIO



Palma de todos santos

Carotamia mexicana

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: SI

Luis Alberto Islas Tello/CONABIO



Palma Barrigona

Baccharis recurvata

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: No

Gerson Herrera/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies pueden provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido avistada dentro del estado.

Chihuahua



Fauna



Cardenal Rojo
Cardinalis cardinalis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CTES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Si.
Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Pinzón Mexicano
Haemorhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CTES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Si.
Manuel Grosselez/CONABIO



Tortuga pecho quebrado mexicana
Kinosternon integrum
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Si.
Categoría: Protección especial.
CTES: Si.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Si.
Julio César Huitzil Mendoza/CONABIO



Centzonite Norteño
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CTES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Si.
Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Codomiz de Gambel
Callipepla gambelii
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CTES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Si.
Emilie Chen/CONABIO

Flora



Bonete
Astrophytum myrtilloides
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Si.
Categoría: Amenazada.
CTES: Si.
Endémica: Si.
Distribución en el estado: No.
Jerzy Rzedowski Rotter/CONABIO



Asiento de suegra
Echinocactus grusonii
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Si.
Categoría: Peligro de extinción.
CTES: Si.
Endémica: Si.
Distribución en el estado: No.
Alalberto Rios Szalay, Alalberto Rios Lanz y Ernesto Rios Lanz/CONABIO



Binaga burra
Echinocactus platyacanthus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Si.
Categoría: Peligro de extinción.
CTES: Si.
Endémica: Si.
Distribución en el estado: No.
Iván de Jesús Montes de Oca Cacheux/CONABIO



Cacto viejojo
Cylindropuntia senilis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Si.
Categoría: Amenazada.
CTES: Si.
Endémica: Si.
Distribución en el estado: No.
Horacio V. Barenas/CONABIO



Biznaga tonel mancaballo
Echinocactus texensis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: Amenazada.
CTES: Si.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Rosy Badillo/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CTES o que son endémicas aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
- Las especies exóticas o silvestres que no están en NOM, CTES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- El página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Ciudad de México

Fauna



Tortuga Casquito

Kinosternon vogli

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Foto: Taggart Butterfield/CONABIO



Ajolote

Ambystoma mexicanum

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Peligro extinción

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: SI

Foto: Laura de L. Cárdenas Flores/CONABIO



Tortuga almizclera chopontli

Claudius angustatus

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Peligro extinción

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Foto: Daniel Domínguez/CONABIO



Tortuga de orejas rojas

Trachemys scripta

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO



Iguana verde

Iguana iguana

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO

Flora



Flor de mayo

Laelia speciosa

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: SI

Foto: Ierzy Itzoldowski Iltner/CONABIO



Manuilitos

Prosthechea vitellina

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Elna Chaparro Pérez Carrillo/CONABIO



Biznaga maguery pata de venado

Ariecarpus kotschybiyanus

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: No

Foto: Jorge Noriega Villal/CONABIO



Bonete

Astrophytum myriostigma

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: No

Foto: Tamara Milla Rojas Parabeji/CONABIO



Cactacea

Srambocactus sp

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: No

Foto: Sergio Abisai Delgadoillo Romero/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Coahuila

Fauna



Pinzón Mexicano
Haemorhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosseler/CONABIO



Iguana verde
Iguana iguana
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Cardenal Rojo
Cardinalis cardinalis ssp. *Mariae*
Tipo de especie: No
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Mario Canabédé Sánchez/CONABIO



Chinito
Bombicilla cedrorum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosseler/CONABIO



Tortuga Casquito
Xinosternon vogli
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Taggart Butterfield/CONABIO

Flora



Agave de la Reina Victoria
Agave victoriae-reginae ssp. *victoriae-reginae*
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: María del Socorro González Elizanday/CONABIO



Palma barrigona
Beaucarria recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Chamal
Dioscorea edulis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Carlos Gerardo Velasco Meda/CONABIO



Sotol de monterrey
Dasylirion berlandieri
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel González Buelaly/CONABIO



Palma fénix
Phoenix roebelenii
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Iván Montes de Oca Cacho/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las aperturas de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
 - Los especímenes exóticos o silvestres que no están en NOM, CITES o que no son endémicos se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPE).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido avistada dentro del estado.

Colima

Fauna



Cocodrilo de pantano
Crocodilus moreletii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Carlos Javier Navarro Serrano/CONABIO



Tortuga de orejas rojas
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO



Loro Corona Lila
Amazona finschi
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Iguana verde
Iguana iguana
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Cotarra serrana occidental
Rhychochostris pachyrhyncha
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Hennie Cuper/CONABIO

Flora



Palma barrigona
Bauhinia recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Palma bola
Zamia furfuracea
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Cyca
Cycas revoluta
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Iqbal Babal/CONABIO



Amole
Yucca rostrata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Beatriz Maruri Aguilar/CONABIO



Palma pita
Yucca filifera
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Oscar R. García Rubio/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica pueden estar en peligro de extinción (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestres que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies pueden provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido avistada dentro del estado.

Durango

Fauna



Galápagos de mapimi
Gopherus flavimarginatus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Alejandro Bonavía/CONABIO



Colorín Sietecolores
Passerina ciris
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Centzontle Norteño
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Alvin Albert Karel Van der Heiden/CONABIO



Cardenal Rojo
Cardinalis cardinalis ssp. *Mariae*
Tipo de especie: No
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Perico frente naranja
Eupsittula canicularis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO

Flora



Palma barrigona
Beaucarnea recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Mendón Sandoyal/CONABIO



Bonete
Astrophytum myrtilloides
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Tamara Mila Riega Parada/CONABIO



Palma blanca
Washingtonia robusta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Marcela Ruiz Guerrero/CONABIO



Agave victoriano
Agave victoriae-reginae
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Jose de la Luz/CONABIO



Biznaga barril de Puebla
Ferocactus boarmatecanthus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Irving Rojas Ruiz/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Estado de México

Fauna



Pinzón Mexicano
Haemorrhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Tortuga Casquito
Kinosternon vogli
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Fabrice Buttnerfeld/CONABIO



Tortuga de orejas rojas
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO



Clarin Jilguero
Myadestes occidentalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Erick González Medina/CONABIO



Lagartija cornuda
Phrynosoma sp.
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sullía Manzo/CONABIO

Flora



Biznaga de la Isla Santa Cruz
Mammillaria albicans
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Víctor Hugo Luján/CONABIO



Oncidium estrellado
Oncidium stelligerum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Oscar Johnson/CONABIO



Manuelitos
Rhynchosstele cordata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Manuel Martínez-Meléndez/CONABIO



Sotol cucharillo
Dasylirion acrotroche
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Juan Pablo Abascal Aguirre/CONABIO



Biznaga barril de acitrón
Ferocactus histrix
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Oscar R. García Rubio/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar que no estén en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere a los estados de que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido observada dentro del estado.

Guanajuato

Fauna



Colorín Sietecolores
Passerina ciris
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Cardenal Rojo
Cardinalis cardinalis ssp. *Marianae*
Tipo de especie: No
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Centzontle Norteño
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Alwin Albert Karel Van der Heijden/CONABIO



Colorín Azul
Passerina cyanea
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Clarín Jilguero
Myadestes occidentalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Erick González Medina/CONABIO

Flora



Asiento de suegra
Echinocactus grusonii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Adalberto Ríos Salay, Adalberto Ríos, Larz y Ernesto Ríos Lugo/CONABIO



Garambullo
Myrtillocactus geometrizans
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Raúl Porcelta Parde/CONABIO



Palma barrigona
Beaucarnea recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Palmera datilera
Phoenix dactylifera
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Manuel Aguilera Rodríguez/CONABIO



Garambullo
Myrtillocactus geometri
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Gerardo Velasco Macías/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido ovidada dentro del estado.

Guerrero

Fauna



Iguana verde
Iguana iguana
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Tortuga de orejas rojas
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Roberto Lara Reyes/CONABIO



Perico frente naranja
Eupsittula canicularis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Venado cola blanca
Odocoileus virginianus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Gallardo Lual/CONABIO



Iguana mexicana de cola espinosa
Ctenosaura pectinata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Julio Alejandro Álvarez Ruiz

Flora



Mangle rojo
Rhizophora mangle
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Cristian Tovilla Hernández/CONABIO



Palma camedor
Chamaedorea caracorum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Scott Zona/CONABIO



Palma barrigona
Boucaearia recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Remón Sandoval/CONABIO



Cyca
Cyca revoluta
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Kael Babo/CONABIO



Palma bola
Zamia furfuracea
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Philip John Brewster/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Hidalgo

Fauna



Pinzón Mexicano
Haemorhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grossellet/CONABIO



Centzontle Norteño
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Alwin Albert Karel Van der Heijden/CONABIO



Iguana verde
Iguana iguana
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Mantzo/CONABIO



Clarin Jiguero
Myadestes occidentalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Eridi González Medina/CONABIO



Tortuga de orejas rojas
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO

Flora



Asiento de suegra
Echinocactus grusonii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Adalberto Ríos Szalay, Adalberto Ríos Lara y Ernesto Ríos Lara/CONABIO



Sotol verde
Dasylirion acrotrichum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Adalberto Ríos Lara/CONABIO



Palma barrigona
Beaucarnia recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendán Sandoval/CONABIO



Tonel grande
Echinocactus platyacanthus
Tipo de especie: SI
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Sergio Abisai Delgado Romero/CONABIO



Cardenche
Cylindropuntia imbricata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Henry Abañ/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere a los estados de que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Jalisco

Fauna



Perico frente naranja
Eupsittula canicularis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Pecari de collar
Pecari tajacu
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Clarín Jilguero
Myiadestes occidentalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Eric González Medina/CONABIO



Centzontle Norteño
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Alvin Albert Iarell Van der Heiden/CONABIO



Loro Corona Lila
Amazona finschi
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosser/CONABIO

Flora



Soyate pata de elefante
Beaucarnea recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Laelia de mayo
Laelia speciosa
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Jesús Moreno Navarro/CONABIO



Biznaga de San Vicente
Mammillaria baumii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Erika Velázquez García/CONABIO



Garambullo
Myrtillocactus geometrizans
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Martha González Echeandía/CONABIO



Biznaga tonel grande
Echinocactus platyacanthus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de Extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Sergio Abisai Delgado Romero/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
- Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Michoacán



Fauna



Colorín ventridorado
Passerina leucanthera
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselin/CONABIO



Pinzón Mexicano
Hemorhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselin/CONABIO



Venado cola blanca
Odocoileus virginianus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Javier Navarro Sierren/CONABIO



Clarín Jilguero
Myadestes occidentalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Erick González Medina/CONABIO



Tapacholeras
Icteria virens
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Alwin Albert Karel Van der Heiden/CONABIO

Flora



Soyate pata de elefante
Beaucarnea recurvata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Francisco Javier Rendón Sandevel/CONABIO



Laelia de mayo
Laelia speciosa
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Jesús Moreno Navarro/CONABIO



Biznaga de la Isla Santa Cruz
Mammillaria albicans
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Víctor Hugo Luja/CONABIO



Helecho
Alsophila firma
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de Extinción
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Jerzy Redowski Ratter/CONABIO



Tepejilote torcido
Chamaedorea fractiflora
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Martínez Meléndez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - El página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Morelos

Fauna



Tortuga gravada

Trachemys scripta

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Protección especial.

CITES: No.

Endémica: No.

Distribución en el estado: No.

Foto: Iván Montes de Oca Cachau/CONABIO



Colorín Azul

Passerina cyanea

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: No.

Categoría: No.

CITES: No.

Endémica: No.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Manuel Grosselin/CONABIO



Iguana espinosa mexicana

Crotosaurus pectinatus

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Amenazada.

CITES: SI.

Endémica: SI.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Jorge Alvarez/CONABIO



Pinzón Mexicano

Haemorhous mexicanus

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: No.

Categoría: No.

CITES: No.

Endémica: No.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Manuel Grosselin/CONABIO



Cangrejo fantasma

Ocypode occidentalis.

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: No.

Categoría: No.

CITES: No.

Endémica: No.

Distribución en el estado: No.

Foto: Jorge González Sánchez/CONABIO

Flora



Soyate pata de elefante

Beaucarnea recurvata

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI

Categoría: Amenazada.

CITES: SI.

Endémica: SI

Distribución en el estado: No.

Foto: Francisco Javier Rendón, Sandoway/CONABIO



Zamia

Zamia fufuracea

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Peligro de extinción.

CITES: SI.

Endémica: SI.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Philip John Brevette/CONABIO



Junquillo

Dasylinon longissimum.

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Amenazada.

CITES: No.

Endémica: No.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Pedro Tenorio Lozano/CONABIO



Pino azul

Pinus maximartinezii

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Peligro extinción.

CITES: No.

Endémica: SI.

Distribución en el estado: SI.

Foto: Jerry Redowski Boner/CONABIO



Helechos arborescentes

Cyathea sp.

Tipo de especie: Silvestre.

NOM: SI.

Categoría: Protección especial.

CITES: SI.

Endémica: No.

Distribución en el estado: SI.

Foto: María del Carmen García Domínguez/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - El página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Nayarit

Fauna



Perico frente naranja
Eupsittula canicularis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Cocodrilo de Río
Crocodylus acutus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Jorge Ramírez Reyes-Olvera/CONABIO



Guacamaya verde
Ara militaris
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Peligro extracción.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Jorge Ramírez Reyes-Olvera/CONABIO



Colorín oscuro
Passerina versicolor
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Eduardo Lugo Cabrera/CONABIO



Tordo Sargento
Agelaius phoeniceus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Eduardo Lugo Cabrera/CONABIO

Flora



Orquidea
Barbiera dorothiae
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: No.
Foto: Jesús Moreno Navarro/CONABIO



Mangle blanco
Laguncularia racemosa
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Cristian Tovilla Hernández/CONABIO



Mangle botoncillo
Conocarpus erectus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: María Elena García Armenta/CONABIO



Tepejilote canelillo
Chromolaena pochleriensis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Kenya Velasco/CONABIO



Corozo
Attalea cohune
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: <https://www.palmtalk.org/forum/topic/99563-attalea-cohune-size-and-growth-rate/>

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
- Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Nuevo León

Fauna



Tortuga japonesa

Trachemys scripta
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Manuel Grossel/CONABIO



Iguana verde

Iguana iguana
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: SI.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Isai Domínguez Guerrero/CONABIO



Gorrión mexicano

Haemorphys mexicanus
 Tipo de especie: No.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Larra de L. Cárdenas Flores/CONABIO



Mono ardilla

Saimiri sciureus
 Tipo de especie: Exótica.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Jilguero dominico

Carpodacus psaltria
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO

Flora



Biznaga tonel grande

Echinocactus platyacanthus
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Peligro de extinción.
 CITES: SI.
 Endémica: SI.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Carlos Gerardo Velasco Madias/CONABIO



Biznaga cónica

Neolloydia conoidea
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: SI.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Oscar R. García Rubio/CONABIO



Biznaga barril de lima

Ferocactus pilosus
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: SI.
 Endémica: SI.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: José Ignacio Gramados Peñy/CONABIO



Peyote

Lophophora williamsii
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: SI.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Jerzy Biedowski Illeter/CONABIO



Agave victoria

Agave victoriae-reginae
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Peligro extinción.
 CITES: SI.
 Endémica: SI.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Felipe Botilla Aguilar/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.



Oaxaca

Fauna



Perico frente naranja
Eupittula canicularis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Alberto Romero Campuzano/CONABIO



Loro Frente Blanca
Amazona albifrons
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Anair Albert Karel Van der Heiden/CONABIO



Tortuga gravada
Trachemys sp.
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Iguana negra
Ctenosaura spp.
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Tortuga de monte pintada
Rhinoclemmys pulcherrima
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Zóbelle Ademar Perata Fonseca/CONABIO

Flora



Bromelia
Tillandsia tricolor
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Jonathan D. Amth/CONABIO



Orquídea
Rhynchosstele aptera
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Palma botella
Roystonea regia
Tipo de especie: No.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Rolando Ramirez Rodriguez/CONABIO



Soyate pata de elefante
Bauhinia recurvata
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: No.
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Catopsis de Bertero
Catopsis berteroniana
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Tim Giller/CONABIO



NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
- Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Puebla

Fauna



Tortuga Casquito

Kinosternon vogli

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Centzontle

Mimus polyglottos

Tipo de especie: Silvestre

NOM: No

Categoría: No

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Manuel Grosseler/CONABIO



Clarín Unicolor

Myadestes unicolor

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Manuel Grosseler/CONABIO



Guacamaya verde.

Arax millotis

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Peligro de extinción

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Iguana verde

Iguana iguana

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Protección especial

CITES: SI

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO

Flora



Pata de elefante

Beaucarnea recurvata

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: No

Foto: Arturo de Nova Vázquez/CONABIO



Palma robelina.

Phoenix roebelenii

Tipo de especie: Exótica

NOM: No

Categoría: No

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: No

Foto: Zabdíel Ademar Peraltá Fonseca/CONABIO



Soyate barrigón

Beaucarnea purpusii

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Amenazada

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: SI

Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Helecho arborescente

Cyathea mexicana

Tipo de especie: Silvestre

NOM: SI

Categoría: Peligro de extinción

CITES: No

Endémica: No

Distribución en el estado: SI

Foto: Kenia Melissa Gutiérrez/CONABIO



Soyate de purpus

Beaucarnea purpusii

Tipo de especie: Silvestre

NOM: No

Categoría: No

CITES: SI

Endémica: SI

Distribución en el estado: SI

Foto: Irving Rojas Ruiz/CONABIO



NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
- Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere a los estados de que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Querétaro

Fauna



Centzontle
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Tigrillo
Phoebastria melanocephalus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Vibora de cascabel
Crotalus molossus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Luis Brian Carrasco Martínez/CONABIO



Loro frentirrojo cotorra
Amazona autumnalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Manuel Grosselet/CONABIO



Suiriri piquirrojo
Dendrocygna autumnalis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Miguel Ángel Sotilla Mantua/CONABIO

Flora



Pitayo de Martínez
Stenocereus maritzeki
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: No.
Foto: Marcela Ruiz Guerrero/CONABIO



Magüey intrépido
Agave distylifolius
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Enla Yelliquez Garcia/CONABIO



Peyote de Querétaro
Lophophora diffusa
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Peligro de extinción.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: María Magdalena Hernández Martínez/CONABIO



Dioon
Dioon edule
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Peligro de extinción.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Gabriel Rubio Méndez/CONABIO



Agave victoria
Agave victoria-reginae
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Peligro de extinción.
CITES: SI.
Endémica: SI.
Distribución en el estado: No.
Foto: Felipe Bonilla Aguilar/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica o que son dependiente del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad, administrativa. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
- Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- El página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.



Quintana Roo



Fauna



Cocodrilo de pantano
Crocodylus moreletii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Carlos Javier Navarro Sarment/CONABIO



Venado cola blanca
Odocoileus virginianus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Humberto Bahena Baseves/CONABIO



Tortuga gravada
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Carlos Galindo Loel/CONABIO



Tortuga casquito
Kinosternon leucostomum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Taggart Butterfield/CONABIO



Pecarí de collar
Pecari tajacu
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO

Flora



Palma chit
Thrinax radiata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Despeinada
Beccaronea pilobiflis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Victor W. Steinmann & Y. Ramirez-Amescua/CONABIO



Mangle botoncillo
Conocarpus erectus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Cristian Tovilla Hernández/CONABIO



Cedro rojo
Cedrela odorata
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Oswaldo Téllez Valdey/CONABIO



Mangle blanco
Laguncularia racemosa
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Amenazada.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
- administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
- Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPE).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

San Luis Potosí

Fauna



Centzontle
Mimus polyglottos
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Manuel Grossele/CONABIO



Cardenal común
Cardinalis cardinalis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Venado cola blanca
Odocoileus virginianus.
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Carlos Javier Navarro Sarmiento/CONABIO



Loro frentirrojo
Amazona autumnalis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: Sí.
Categoría: Amenazada.
CITES: Sí.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Iván Lara Torres/CONABIO



Calandria
Icterus gouldii
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Manuel Grossele/CONABIO

Flora



Binaga barril de lima
Ferocactus pilosus
Tipo de especie: Silvestre
NOM: Sí.
Categoría: Protección especial.
CITES: Sí.
Endémica: Sí.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Martha González Elizalde/CONABIO



Binaga tonel dorada
Echinocactus grusonii
Tipo de especie: Silvestre
NOM: Sí.
Categoría: Peligro de extinción.
CITES: Sí.
Endémica: Sí.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Anderson Nogueira, Jairo de la Cruz y Fernando Rodríguez/CONABIO



Cedro rojo
Cedrela oaxacensis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: Sí.
Categoría: Protección especial.
CITES: Sí.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Oswaldo Téllez Vázquez/CONABIO



Garambullo
Myrtillocactus geometrizans
Tipo de especie: Silvestre
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: Sí.
Endémica: No.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Oscar R. García Rubio/CONABIO



Pata de elefante
Beaucornia inermis
Tipo de especie: Silvestre
NOM: Sí.
Categoría: Amenazada.
CITES: Sí.
Endémica: Sí.
Distribución en el estado: Sí.
Foto: Javier Hinojosa/CONABIO



NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
- Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Sinaloa

Fauna



Cocodrilo de pantano

Crocodylus moreletii
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: SI.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Iván Montes de Oca Casheux/CONABIO



Rana toro

Lithobates carolinianus
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Juan Carlos López Vidal/CONABIO



Perico frente naranja

Euphettula carolinensis
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: SI.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Clarín Unicolor

Myadestes unicolor
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Amenazada.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Manuel Grosseler/CONABIO



Loro Frente Blanca

Amazona albifrons
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: SI.
 Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO

Flora



Soyate pata de elefante

Beaucarnea recurvata
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Amenazada.
 CITES: SI.
 Endémica: SI.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Palma real cubana

Roystonea regia
 Tipo de especie: Silvestre.
 NOM: SI.
 Categoría: Protección especial.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Iván Montes de Oca Casheux/CONABIO



Palma coco plumoso

Syagrus romanzoffiana
 Tipo de especie: Exótica.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Rolando Ramírez Rodríguez/CONABIO



Palma rubelina

Phoenix roebelenii
 Tipo de especie: Exótica.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Palma areca

Dyopsis lutescens
 Tipo de especie: Exótica.
 NOM: No.
 Categoría: No.
 CITES: No.
 Endémica: No.
 Distribución en el estado: No.
 Foto: Rolando Ramírez Rodríguez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido vista dentro del estado.

Sonora

Fauna



Cachorrito del desierto
Cyprinodon macularius
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro extinción
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Louise/CONABIO



Tortuga patona
Gopherus agassizii
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el Estado: SI
Foto: Ana Bertha Cantú Gómez/CONABIO



Venado bura
Odocoileus hemionus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Iguana Verde
Iguana iguana
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Galindo Leal/CONABIO



Perico Manglero Loro Frente Blanca
Amazona albifrons
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Diego Cordero/CONABIO

Flora



Choya Saltarina
Cylindropuntia fulgida
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Audubon No. 10441. Madero Ríos-Lucy y Briseño Ríos-Lucy/CONABIO



Jojoba
Simmondsia chinensis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Jerzy Rządowski Ilcester/CONABIO



Huizache
Vachellia farnesiana
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Marcela Ruiz Guerrero/CONABIO



Palo Fierro
Olneya tesota
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Miguel Ángel Sicilia Manzo/CONABIO



Palma blanca
Washingtonia robusta
Tipo de Especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Melissa/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las aperturas de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
- Los especímenes de algunas especies que no están en NOM, CITES o que son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido avistada dentro del estado.

Tabasco

Fauna



Cocodrilo de pantano
Crocodylus moreletii
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI
Endémica: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Juan Montes de Oca Cachaux/CONABIO



Tortuga Gravada
Trachemys scripta
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Roberto Luna Reyes/CONABIO



Chital
Axis axis
Tipo de especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Jorge Alvarez/CONABIO



Tortuga de labios blancos mexicana
Kinosternon leucostomum
Tipo de especie: Silvestre
NOM: SI.
Categoría: Protección especial.
CITES: SI.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Diana Kennedy/CONABIO



Antilope Negro Indio
Antilope cervicapra
Tipo de Especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Jorge Alvarez/CONABIO

Flora



Cedro Rojo
Cedrela odorata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Jerry Rzedowski Rötter/CONABIO



Mangle Blanco
Laguncularia racemosa
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Cristian Tovilla Hernández/CONABIO



Orquídea
Barteria doraticque
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: Jesús Moreno Navarro/CONABIO



Palma Real Mexicana
Roystonea regia
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Aguilera Rodríguez/CONABIO



Soyate Pata de Elefante
Beauveria recurvata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO

NOTAS

- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
- Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
- Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
- La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
- La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Tamaulipas



Fauna



Perico Mexicano
Pittanara holochlora
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Jorge Ramón Reyes Olvera/CONABIO



Pericari de Collar
Dicotyles tajacu
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Rich Kostreky/CONABIO



Cardenal común
Cardinalis cardinalis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Tortuga del Desierto
Gopherus berlandieri
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Julio Lemos Espinal/CONABIO



Pinzones
Fringillidae
Tipo de Especie: Exótica/doméstica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Vladimir Dubinin/CONABIO

Flora



Palma Soyate
Nolina parviflora
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO



Biznaga Algodoncillo
Astrophytum myrtilloides
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el Estado: SI
Foto: Juan Miguel Artigas Azas/CONABIO



Organo Viejo-Real
Cephalocereus senilis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Adalberto Ros Sotelo, Adalberto Ros Lary y Ernesto Ros Lary/CONABIO



Biznaga maguay peyote cimarrón
Ariocarpus retusus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Tamara Mila Rojas Paradesa/CONABIO



Soyate Pata de Elefante
Beaucarnea recurvata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: No
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
 - Los especímenes exóticos o silvestres que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - El párrafo de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere a los estados de que las especies pueden provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológicas o bien ha sido observada dentro del estado.

Tlaxcala

Fauna



Mapache
Procyon lotor
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de Extinción
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Borrego Mufón
Ovis montanus
Tipo de Especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Carlos Eduardo Obregón Vázquez/CONABIO



Ciervo Rojo
Cervus elaphus
Tipo de Especie: Exótica
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Carlos Javier Navarro Serrano/CONABIO



Tortuga Gravadá
Trachemys scripta
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Roberto Luna Irujo/CONABIO



Tortuga Casquito
Kinosternon vogli
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro de extinción
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Taglietti Butterfield/CONABIO

Flora



Sotol
Dasylirion acrotriché
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Juan Pablo Abascal Aguirre/CONABIO



Helecho
Cyathea Savinilla
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Kena Velasco/CONABIO



Azucena de monte
Mastigaria variabilis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Josely Moreno Navarro/CONABIO



Soyate Barrigon
Beaucarnea gracilis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el Estado: SI
Foto: Carlos Domínguez-Rodríguez/CONABIO



Soyate de Pata de Elefante
Beaucarnea recurvata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el estado: NO
Foto: Horacio Valdemar Barcenas Rodríguez/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere a los estados de que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Veracruz

Fauna



Tortuga de Guadalupe
Trachemys venusta
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro De Extinción
CITES: No
Endémicas: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Juan Cruzado Cortés/CONABIO



Iguana Verde
Iguana iguana
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémicas: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Carlos Gallardo Luján/CONABIO



Tortuga Gravada
Trachemys scripta
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémicas: No
Distribución en el estado: No
Foto: Alejandro Pacheco Moreno/CONABIO



Tortuga almizclera chopontli
Caretacochryne angustata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro Extinción
CITES: SI
Endémicas: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Daniel Dorantes/CONABIO



Cocodrilo de pantano
Crocodylus moreletii
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: SI
Categoría: Protección especial.
CITES: SI
Endémicas: No.
Distribución en el estado: No.
Foto: Iván Montes de Oca Cachaux/CONABIO

Flora



ZAMIA
Zamia furfuracea
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro De Extinción
Endémicas: SI
CITES: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Dama Danzante
ONCIDIUM SP. (Oncidium unguiculatum)
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémicas: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Zaidiel Ademar Perilla Fonseca/CONABIO



Palma Camedor
Chamaedorea spp (Chamaedorea arebergiana)
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémicas: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: Jorge Meyra Jáuregui/CONABIO



Orquidea
Laelia anceps
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémicas: SI
Distribución en el estado: SI
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO



Soyate Pata de Elefante
Beaucarnea recurvata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémicas: SI
Distribución en el estado: No
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en lo penal.
 - Las especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Yucatán

Fauna



Cacerolitas De Mar

Limulus polyphemus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro De Extinción
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Iai Domínguez Guerrero/CONABIO



Iguana Verde

Iguana iguana
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el Estado: SI
 Foto: Carlos Gallardo Usal/CONABIO



Venado de Cola Blanca

Odocoileus virginianus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Marco Antonio González Bernal/CONABIO



Cardenal común

Cardinalis cardinalis
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
 Foto: Mario Castañeda Sánchez/CONABIO



Cocodrilo De Pantano

Cocodrilo Morelet
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Carlos Javier Navarro Serrera/CONABIO



Flora



Palma Chit

Thrinax naltara
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Francisco Javier Rendón Sandoval/CONABIO



Flor De Nido

Cotasaetum integerrimum
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Manuel Grosselitz/CONABIO



Soyate Depainado

Beaucarnea pilobilis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Carlos Gallardo Usal/CONABIO



Palama Nakás

Coccothrinax rendii
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
 Foto: Gabriel Benavides



Palma Real Cubana

Roystonea regia
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el Estado: SI
 Foto: Manuel Aguilera Rodríguez/CONABIO

- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - La apertura de algunas especies puede variar en color y tamaño dependiendo del sexo (dimorfismo sexual) y de la edad.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en el penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por lo penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Zacatecas

Fauna



Cenzontle
Mimus polyglottos
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Manuel Grosselley/CONABIO



Calandria Dorso Negro Mayor
Icterus galbula
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: No
Foto: Manuel Grosselley/CONABIO



Venado de Cola Blanca
Odocoileus virginianus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el estado: SI
Foto: Ciprés Galindo Leal/CONABIO



Pinzón Mexicano
Haemorhous mexicanus
Tipo de especie: Silvestre.
NOM: No.
Categoría: No.
CITES: No.
Endémica: No.
Distribución en el estado: SI.
Foto: Manuel Grosselley/CONABIO



Búho Cornudo
Bubo virginianus
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: SI
Endémica: No
Distribución en el Estado: SI
Foto: Alejandro Massieu Castro/CONABIO

Flora



Soyate Pata de Elefante
Brachycome recurvata
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el Estado: No
Foto: José Arturo de Nova Vázquez/CONABIO



Organo Viejo-Real
Cephalocereus Senilis
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Amenazada
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el Estado: No
Foto: Jerry Rzedzawski Reiter/CONABIO



Palma Real
Roystonea Regia
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Protección Especial
CITES: No
Endémica: No
Distribución en el Estado: No
Foto: Christian Drechselm/CONABIO



Palma Dioon
Dioon Spinulosum
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: SI
Categoría: Peligro Extinción
CITES: SI
Endémica: SI
Distribución en el Estado: No
Foto: Philip John Brewster/CONABIO



Ocotillo
Fouquieria spp. (splendens)
Tipo de Especie: Silvestre
NOM: No
Categoría: No
CITES: No
Endémica: SI
Distribución en el Estado: No
Foto: Iaii Domínguez Guerrero/CONABIO



- NOTAS**
- La información presentada en las fichas proviene del sitio web de la CONABIO.
 - Las especies en NOM, CITES o que son endémica o que son endémica aplican como delito (artículo 420, fracción IV, del CPF), pero también por lo administrativo. Se recomienda priorizar proceder en la penal.
 - Los especies exóticas o silvestre que no están en NOM, CITES o que no son endémicas se siguen por lo administrativo, pero pueden seguirse por la penal en ciertos casos, como su caza por medios no permitidos (artículo 420, fracción III, del CPF).
 - La página de CONABIO debe revisarse de manera constante para mantener la información de las fichas actualizada, debido a que puede haber cambios respecto a los estados de conservación.
 - La distribución se refiere que hay indicios de que las especies puede provenir de distribución natural, pertenecer a colecciones biológica o bien ha sido avistada dentro del estado.

Directorio

Fiscalía General de la República

A continuación se muestra un directorio con las direcciones y teléfonos de las oficinas de las Fiscalías Federales de las entidades federativas de México, si bien existen oficinas delegacionales dentro de cada estado, a continuación se muestran aquellas establecidas como sedes centrales en la página oficial de la Fiscalía General de la República (2025):

Aguascalientes (Occidente)

Dirección: Calle José Antonio s/n manzana 2, lote 16A, Frac. Parque Industrial Siglo XXI, CP. 20283, Aguascalientes, Ags. **Teléfono:** 449 9106902

Baja California (Noroeste)

Dirección: Blvd. Abelardo L. Rodríguez 2930, Zona Río Tijuana, CP 22010, Tijuana, Baja California. **Teléfono:** 664 6336802

Baja California Sur (Noroeste)

Dirección: Calle Antonio Álvarez Rico 4195, entre Luis Donald Colosio y Lorenzo Núñez, Col. Emiliano Zapata, CP 23070, La Paz, BCS. **Teléfono:** 612 1239701/02

Campeche (Sureste)

Dirección: Av. López Portillo 237, Col. Sascalum, CP. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche. **Teléfono:** 981 8119602/01

Coahuila (Noroeste)

Dirección: Av. Universidad 890, Fraccionamiento Rincón La Merced, CP. 27293, Torreón, Coahuila. **Teléfono:** 871 7490502

Colima (Occidente)

Dirección: Libramiento General Marcelino García Barragán KM 3.350, Col. Santa Amalia, CP. 28048, Colima, Colima. **Teléfono:** 312 3160902/23

Chiapas (Sureste)

Dirección: Libramiento Sur Poniente 2069, Col. Belén, CP. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **Teléfono:** 961 6179602

Chihuahua (Noroeste)

Dirección: Av. Abraham Lincoln 820, Fraccionamiento La Playa, CP. 32310, Cd. Juárez, Chihuahua. **Teléfono:** 656 6398601

Ciudad de México CDMX (Valle)

Dirección: Calle Dr. Lucio 135, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, CDMX. **Teléfono:** 55 53463607

Durango (Noreste)

Dirección: Carretera Panamericana tramo Durango a Parral KM 9.6, Poblado La Tinaja, C.P. 34030, Durango, Dgo. **Teléfono:** 618 8290801/02

Guanajuato (Occidente)

Dirección: Calle Aviadores 103 Esquina con Maquiladores, Col. Industrial CP. 37490, León, Guanajuato. **Teléfono:** 477 7888692/13

Guerrero (Sur)

Dirección: Acceso al Tecnológico 3, Col. Predio La Cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. **Teléfono:** 747 1046361

Hidalgo (Centro)

Dirección: Carretera México KM 84.5, Col. Sector Primario, CP. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. **Teléfono:** 771 7175201

Jalisco (Occidente)

Dirección: 16 de septiembre 591, Col. Mexicaltzingo, CP. 44180, Guadalajara, Jalisco Zona Centro. **Teléfono:** 33 39423302

Estado de México (Valle)

Dirección: Calle Dr. Héctor Fix Zamudio 105, Col. Parque Cuauhtémoc, CP. 50010, Toluca, Edomex. **Teléfono:** 722 2360102

Michoacán (Occidente)

Dirección: Calle Batalla de las Cruces 65, Col. Lomas de Hidalgo, CP. 58240, Morelia, Michoacán. **Teléfono:** 3443 3225902

Morelos (Centro)

Dirección: Blvd. Cuauhnáhuac 103, Col. Ricardo Flores Magón, CP. 62370, Cuernavaca, Morelos. **Teléfonos:** 777 3296301/02/40

Nayarit (Occidente)

Dirección: Av. las Brisas Plaza Fiesta Tepic Local 2-A, Fraccionamiento las Brisas, CP. 63117, Tepic, Nayarit. **Teléfono:** 7311 2118302

Nuevo León (Noreste)

Dirección: Carretera Monterrey-Nuevo Laredo KM 14.5, Col. Nueva Castilla, CP. 66050, General Escobedo, Nuevo León. **Teléfono:** 81 81547402

Oaxaca (Sureste)

Dirección: Séptima Privada de Aldama Sur 203, CP. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. **Teléfono:** 951 5019602/01

Puebla (Centro)

Dirección: Km 2.5 Carretera Puebla-Cholula, Col. Ex-hacienda Zavaleta, CP. 72150, Puebla, Puebla. **Teléfono:** 222 2238114

Querétaro (Centro)

Dirección: Av. Estado 108, Col. del Cimantaro, CP. 76090, Querétaro, Querétaro. **Teléfono:** 442 2386802

Quintana Roo (Sureste)

Dirección: Av. José López Portillo, Región 93, Manzana 21, Lote 1, CP. 77517, Cancún, Quintana Roo. **Teléfonos:** 99 88819600/02/28

San Luis Potosí (Noreste)

Dirección: República de Polonia 370, Colonia Lomas de Satélite, CP. 78380, San Luis Potosí, SLP. **Teléfono:** 444 8340902

Sinaloa (Noreste)

Dirección: Carretera a Navolato Km 9.5, Colonia Bachihualato, CP. 80140, Culiacán, Sinaloa. **Teléfono:** 667 7585002/01

Sonora (Noroeste)

Dirección: Blvd. García Morales Km. 9.5, Colonia La Manga, CP. 83220, Hermosillo, Sonora. **Teléfono:** 662 2897001/02

Tabasco (Sureste)

Dirección: Av. Prolongación Paseo Usumacinta 1707 Ranchería Zapata, Centro Tabasco, CP. 86108, Villahermosa, Tabasco. **Teléfono:** 993 3109602

Tamaulipas (Noreste)

Dirección: Carretera Reynosa-Monterrey KM. 211+500, Col. Lomas Real de Jarachina Norte, CP. 88730, Reynosa, Tamaulipas. **Teléfono:** 899 9219402

Tlaxcala (Centro)

Dirección: Av. Instituto Politécnico Nacional 48, Col. San Pedro Metepec, CP. 90110, Tlaxcala, Tlaxcala. **Teléfono:** 246 4652202/11

Veracruz (Sureste)

Dirección: Av. J. B. Lobos 684, Col. Reserva Territorial el Coyol, CP. 91779, Veracruz, Ver. **Teléfono:** 229 9896302

Yucatán (Sureste)

Dirección: Periférico Poniente KM 46.5 Tramo UMAN-Susulá, CP. 97300, Mérida, Yucatán. **Teléfono:** 999 9301602/22/30

Zacatecas (Noreste)

Dirección: Carretera Federal 54, KM 306, No.904, Tramo Zacatecas-Malpasos Comunidad Cieneguillas, CP. 98170, Zacatecas, Zac. **Teléfono:** 492 9239801/41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Con relación a la dirección y teléfono de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en los estados, se adjuntan los datos publicados en la página oficial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2025):

Aguascalientes

Dirección: Av. Julio Díaz Torre, 110, Col. Ciudad Industrial, 20290, Aguascalientes, Aguascalientes. **Teléfono:** 52 449-978-91-43 al 44

Baja California

Dirección: Calle Licenciado Alfonso García González, 198, Col. Profesores Federales, 21370, Mexicali, Baja California. **Teléfono:** 52 686 568 92 66

Baja California Sur

Dirección: Blvd. Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas, S/N, Col. Los Olivos, 23040, La Paz, Baja California Sur. **Teléfono:** 52 612 1220787

Campeche

Dirección: Av. Las Palmas, S/N, Col. La Ermita, 24010, Campeche, Campeche. **Teléfono:** 52 (981) 815 23 91, (981) 815 23 92

Coahuila

Dirección: Dr. Lázaro Benavides, 835 Nte., Col. Nueva España, 25210, Saltillo, Coahuila. **Teléfono:** 52 (844) 485 981

Colima

Dirección: Av. Rey Colimán, 425, Col. Zona Centro, 28000, Colima, Colima. **Teléfono:** 52 (312) 312 7473, (312) 313 38 74

Chiapas

Dirección: Km. 4.5 Carretera Tuxtla-Chicoasén, S/N, Plan de Ayala, 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **Teléfono:** 52 (961) 140 30 20, (961) 140 30 32

Chihuahua

Dirección: Francisco Márquez, 905, El Papalote, 32599, Ciudad Juárez, Chihuahua. **Teléfono:** 52 656-6402965

Durango

Dirección: Calle 2ª. de Selenio, 108, Ciudad Industrial, 34208, Durango, Durango. **Teléfono:** 52 (618) 814 08 05, (618) 814 08 04

Guanajuato

Dirección: Km. 5 Carretera Guanajuato Juventino Rosas, S/N, Marfil, 36251, Guanajuato, Guanajuato. **Teléfono:** 52 (473) 733 12 45, (473) 733 23 00

Guerrero

Dirección: Av. Costera Miguel Alemán, 315, Centro, 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero. **Teléfono:** 52 (744) 482 16 50, (744) 482 16 51

Hidalgo

Dirección: Av. Juárez, 105, Maestranza, 42160, Pachuca, Hidalgo. **Teléfono:** 52 (771) 718 84 64, (771) 718 84 56

Jalisco, Av. Plan de San Luis, 1880, Chapultepec Country, 44620, Guadalajara, 52 (33) 382 465 08, (33) 382 465 82

Estado de México

Dirección: Av. Sebastián Lerdo de Tejada, 906 Pte., Col. Electricistas locales, 50040, Toluca, Estado de México. **Teléfono:** 52 (722) 214 4515, (722) 214 5717

Michoacán

Dirección: Aquiles Serdán, 324, Centro, 58000, Morelia, Michoacán. **Teléfono:** 52 (443) 313 31 81, (443) 313 24 94

Morelos

Dirección: Av. Cuauhtémoc, 173, Chapultepec, 62450, Cuernavaca, Morelos. **Teléfono:** 52 (777) 322 35 90, (777) 322 35 91

Nayarit

Dirección: Joaquín Herrera, 239, Zona Centro, 63000, Tepic, Nayarit. **Teléfono:** 52 311 1228280

Nuevo León

Dirección: Av. Benito Juárez y Corregidora, 500, Centro de Guadalupe, 67100, Guadalupe, Nuevo León. **Teléfono:** 52 (81) 83 55 11 02, (81) 83 55 50 44

Oaxaca

Dirección: Av. Independencia, 709, Centro de Oaxaca, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **Teléfono:** 52 (951) 514 19 91, (951) 516 00 78

Puebla

Dirección: Av. 5 Poniente, 1303, Centro, 72000, Puebla, Puebla. **Teléfono:** 52 (222) 246 67 02, (222) 246 28 04, (222) 232 82 30

Querétaro

Dirección: Av. Constituyentes, 102 Ote., El Marqués, 76047, Querétaro, Querétaro. **Teléfono:** 52 (442) 213 42 12, 213 45 69, 213 80 71

Quintana Roo

Dirección: Avenida Mayapan S/N, S/N, Cancún, Centro Benito Juárez, 77507, Cancún, Quintana Roo. **Teléfono:** 52 (998) 892 75 94, (998) 892 7788, (998) 38322865

San Luis Potosí

Dirección: Av. Industrias, Esquina Eje 106, S/N, Zona Industrial, 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. **Teléfono:** 52 (444) 824 68 35, (444) 824 67 30

Sinaloa

Dirección: Prolongación Ángel Flores, 1248, Centro, 80000, Culiacán, Sinaloa. **Teléfono:** 52 (667) 716 50 17

Sonora

Dirección: Blvd. Solidaridad, esq. Luis Donaldo Colosio, S/N, Villa Satélite, 83200, Hermosillo, Sonora. **Teléfono:** 52 (662) 213 61 74, (662) 213 61 46

Tabasco

Dirección: Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N, Tamulté de las Barrancas, 86150, Villahermosa, Tabasco. **Teléfono:** 52 (993) 351 29 58, (993) 351 66 43

Tamaulipas

Dirección: Av. Hidalgo, poniente Esq. Fermín Legorreta, 426, Centro, 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. **Teléfono:** 52 (834) 312 86 63, (834) 312 24 56

Tlaxcala

Dirección: Alonso de Escalona, 8, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala. **Teléfono:** 52 (246) 462 05 18, (246) 462 04 07

Veracruz

Dirección: Calle 5 de Febrero, 11, Centro, 91000, Xalapa, Veracruz. **Teléfono:** 52 (228) 817 72 12, (228) 818 56 68

Yucatán

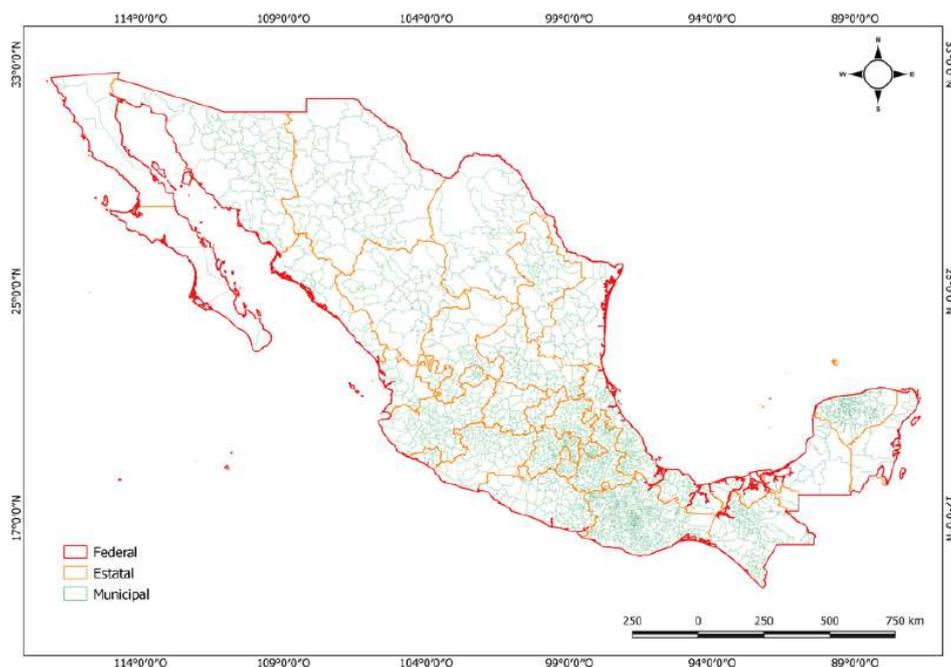
Dirección: Calle 57, Entre 42 y 44, 180, Francisco de Montejo, 97203, Mérida, Yucatán. **Teléfono:** 52 (999) 195 28 93, (999) 195 28 94, 96

Zacatecas

Dirección: Calle Juan José Ríos, Esq. Miguel de la Torre, 601, Úrsulo A. García, 97203, Zacatecas, Zacatecas. **Teléfono:** 52 (492) 922 30 94, (492) 924 17

NOTA

En caso de que se trate de delitos contra el ambiente del Fuero Común, es decir, tipificados en los Códigos Penales de los estados, deberá notificarse al Superior Jerárquico y a Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado para las gestiones correspondientes y contactar a las autoridades en la materia.



Referencias

- Carpio-Domínguez, J., Cervantes-Niño, J. y Castro-Salazar, J. (2025). Policing environmental crimes in northeastern Mexico. The case of Tamaulipas in 2023-2024. *Frontiers Advancing the Science of Environmental Justice in the International Wildlife Trade*, 6, 2025. <https://www.frontiersin.org/journals/conservation-science/articles/10.3389/fcosc.2025.1488500/abstract>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). (2006). *Capital Natural y Bienestar Social*. Gobierno de México. CONABIO. https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/pais/files/capital_natural_2EP.pdf
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) (2023). *Especies exóticas invasoras*. Gobierno de México. CONABIO. <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/invasoras>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) (2024). *Especies CITES, México. Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)*. Gobierno de México. CONABIO. <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/especies>
- Consejo Nacional de Seguridad Pública (2017). *Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
- Fiscalía General de la República (2025). *Domicilios de las Fiscalías Federales en los Estados*. Gobierno de México. <https://fgr.org.mx/en/FGR/Contacto>
- Noyola-Rodríguez, A., Carpio-Domínguez, J. y Montoya-Coello, M. (2024). Reacción policial para la atención de casos de posesión ilegal de animales exóticos en el noreste de México, el caso de Tamaulipas. *Constructos Criminológicos*, 7(24), 65-82. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9816761>
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2025). *Directorio de Oficinas de Representación de Protección Ambiental*. Gobierno de México. <https://ventanillaunica.economia.gob.mx/media/Directorio%20oficinas%20de%20representaci%C3%B3n%20PROFEPA.pdf>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2018). *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica*. Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC_1_MODELO_NACIONAL_DE_POLICIA_Y_JC.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025). Datos Abiertos de Incidencia Delictiva. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Word Resources Institute (2022). Una década de resistencia. Diez años documentando el activismo por la tierra y le medioambiente en el mundo. https://gw.cdn.ngo/media/documents/Decade_of_Defiance_Defenders_Report_SPA_-_September_2022.pdf

World Wildlife Fund (2021). *Nativo, Endémico y Exótico: tres importantes conceptos que debes conocer*. WWF. <https://www.wwf.cl/?367212/Nativo-Endemico-y-Exotico-tres-importantes-conceptos-que-debes-conocer>

Legislación

Código Penal Federal (2024). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

Informe Policial Homologado (IPH) (2019). <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/iph-informe-policial-homologado?state=published>

Ley de Aguas Nacionales (LAN) (2023). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) (2022). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (2020). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LVZMM_130420.pdf

Ley General de Cambio Climático (2015). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015. https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/6583/1/ley_general_de_cambio_climatico.pdf

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) (2024). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>

Ley General de Vida Silvestre (LGVVS) (2021). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (2024). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (2023). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública (2024). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

NOM-059-SEMARNAT-2010. *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*. Gobierno de México-SEMARNAT. https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/nom_059_semarnat_2010.pdf

Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente (2017). <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/protocolo-nacional-de-actuacion-primer-respondiente-160551>

Protocolo Nacional de Aseguramiento-Protocolo Nacional de Actuación (2017). https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCS%20PDF%202022/PROTOCOLOS%20DE%20ACTUACION%20POLICIAL/27_Prot_Nal_Aseguramiento.pdf

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) (2014). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAN_250814.pdf

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) (2009). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2009. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LBOGM.pdf

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones (2014). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCC_MRNE_281014.pdf

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) (2020). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_091220.pdf

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) (2014). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (2014). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPGIR_311014.pdf

Sobre los autores

■ José Luis Carpio Domínguez

Doctor en Ciencias Sociales con orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Nuevo León (IINSO-UANL). Profesor investigador en Criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Es Miembro del SNII-SECIHTI Nivel I, Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología (SOMECRIM), Miembro del Grupo de Especialistas en Criminología Verde de la IUCN y Miembro de la Red Mexicana de Estudios en Criminología Verde (REMECRIVE). Desarrolla investigación científica, difusión, divulgación y docencia en la línea de investigación de Criminología Verde. Correo electrónico: jlcarpiodominguez@outlook.com

■ José Juan Cervantes Niño

Doctor en Ciencias Sociales con orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Nuevo León (IINSO-UANL). Profesor investigador y Coordinador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Es Miembro del SNII-SECIHTI Nivel I. Actualmente sus líneas de investigación son: relaciones laborales, procesos políticos y desarrollo sustentable. Correo electrónico: yare95@gmail.com

■ Jesús Ignacio Castro Salazar

Doctor en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Nuevo León (IINSO-UANL). Profesor investigador en el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo (ITESA) del Instituto Tecnológico Nacional de México. Es Miembro del SNII-SECIHTI Nivel I, Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología (SOMECRIM), Miembro del Grupo de Especialistas en Criminología Verde de la IUCN y Miembro de la Red Mexicana de Estudios en Criminología Verde (REMECRIVE). Actualmente sus líneas de investigación son: administración pública ambiental y Criminología Verde. Correo electrónico: ignacio.cs@abasolo.tecnm.mx

■ Dinorah del Carmen Torres Alfaro

Maestra en Criminología y Ciencias Forenses por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Doctorante en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Nuevo León (IINSO-UANL). Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología (SOMECRIM) y Miembro de la Red Mexicana de Estudios en Criminología Verde (REMECRIVE). Actualmente sus líneas de investigación son: maltrato animal, víctimas no humanas, bioética y Criminología Verde. Correo electrónico: dinorahtorresalfaro@outlook.com